

ANEXO 1

Jurisprudencia Constitucional relevante:

Sentencia Constitucional 135-2013 “...Sobre la DISCRIMINACIÓN y la DIFERENCIACIÓN.- Es importante indicar que existen dos conceptos básicos que suelen confundirse al hablar del tema de la igualdad ante la Ley, como lo son la discriminación y la diferenciación. La Constitución prohíbe la discriminación, pero no excluye la posibilidad de que el poder público pueda otorgar tratamientos diferenciados a situaciones distintas, siempre y cuando se funde en una base objetiva, razonable y proporcionada. Resulta legítima una diferenciación de trato cuando exista una desigualdad en los supuestos de hecho, lo que haría que el principio de igualdad sólo se viole cuando se trata desigualmente a los iguales y, por ende, es inconstitucional el trato desigual para situaciones idénticas...”

Sentencia Constitucional 15778-2015

“Esta Sala ha establecido en jurisprudencia de larga data que el principio de igualdad consiste en la garantía de que el Estado otorgará el mismo trato a todas las personas “en cuanto a lo que es esencialmente igual en todos ellos, esto es, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra Constitución, que son corolario de la dignidad humana. En cambio, deben ser tratados desigualmente en todo aquello que se vea substancialmente afectado por las diferencias que naturalmente median entre los ciudadanos. Ha sostenido en el pasado este Tribunal Constitucional que este principio no implica que en todos los casos se deba dar un trato igual, obviando posibles elementos diferenciadores de relevancia jurídica, y ha afirmado también que “no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, sino que, esa discriminación se verifica cuando la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable”

Sentencia Constitucional 004630-14 sobre la paridad de género en las organizaciones sociales. “[... *No existe fundamento racional para argumentar que sin la imposición legal del principio paritario, exista alguna probabilidad cierta de que en el corto plazo se pueda alcanzar una representación equitativa en los consejos directivos de las asociaciones de la sociedad civil...*” Expresamente en esta resolución, la Sala Constitucional resalta los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes y vinculantes para el país, entre estos la CEDAW y su Protocolo Facultativo.

Sentencia Constitucional 11550-15 “...esta Sala ha hecho hincapié en la obligación de respetar el principio de paridad de género, en **la conformación de las juntas directivas**, como una forma de garantizar el principio de igualdad protegido por el numeral 33 de la Carta Magna, y reducir así los efectos generados por una discriminación histórica en perjuicio de la mujer...”

Se posiciona la paridad de género como un principio derivado del principio de igualdad.

Se reitera en la resolución 13885-2015 sustentado en el principio de igualdad y no discriminación según la CEDAW.

La Sala Constitucional, en resolución de **mayoría (N° 2015-016070 de las 11:30 horas del 14 de octubre de 2015**, cuyo texto completo se notificó en junio de 2016) y basada en la obligación del Estado de ajustar su conducta a todo el marco normativo nacional e internacional, que busca la eliminación de las prácticas discriminatorias hacia las mujeres en materia de ejercicio de derechos políticos, interpretó que los citados artículos del Código Electoral son un instrumento más para el logro de la igualdad de género y resultan lo suficientemente precisos en su significado, como para entender incluido en ellos el supuesto de hecho de la paridad en los encabezamientos de todas las nóminas de candidaturas de elección popular. La Sala determinó que las fórmulas legales finalmente aprobadas en el Código Electoral no solo omiten referirse explícitamente a tal exclusión, sino que -por el contrario- al hablarse más bien de la paridad en general, e imponerle a los partidos el respeto de la paridad en la totalidad de las nóminas y en cada una de ellas, más bien se dejaron legislativamente recogidos e impuestos todos y cualquier mecanismo específico de paridad, a fin de lograr la igualdad de género.

Destaca además que “[...] es precisamente con el sistema de paridad y con la creación e implementación del mecanismo de alternancia, que el Estado costarricense asegura la realización práctica del principio de igualdad entre hombres y mujeres protegido a nivel Constitucional y Convencional, pues permite una participación equilibrada e igualitaria entre ellos, en el escenario político, sin distingo [...]

Adicionalmente, en el ejercicio de su potestad en materia de justicia electoral, el TSE en su **Resolución N.º 4382-E8-2015**, ante consulta de una agrupación política reafirmó que la potestad autorregulatoria de los partidos políticos les permite establecer estatutariamente normas que promuevan una igualdad político electoral de las mujeres aún mayor que la dispuesta en la legislación. El Tribunal dispuso que -sin perjuicio de lo establecido en la legislación electoral- las organizaciones políticas, en el ejercicio del principio de autorregulación partidaria pueden establecer -respetando el ordenamiento jurídico- normas, en sus estatutos partidarios, que promuevan una igualdad político electoral de la mujer aún mayor que la dispuesta en la legislación respectiva. En razón de ello, se concluyó que es jurídicamente posible que la Asamblea Nacional de una agrupación política modifique su estatuto para que el encabezamiento de todas las nóminas de candidatos a cargos de elección popular, incluidos los de elecciones uninominales, sean ocupados por una mujer en un cincuenta por ciento de las provincias, cantones o distritos”

Esta resolución se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación contenido en la CEDAW y se fundamenta en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Sentencia 13885-2015 Sala Constitucional

Paridad de género en las Juntas Directivas de Instituciones Autónomas

Al respecto, queda claro que si bien el Consejo de Gobierno dispone de una amplia discrecionalidad para definir a quién nombra, esto solo lo puede hacer respetando el

ordenamiento jurídico (no se puede designar a alguien que incumpla los requisitos de ley) y actuando orientado por los principios de igualdad e idoneidad (no se puede pasar por alto la paridad de género ni la realización de un concurso de antecedentes). De este modo, el Consejo de Gobierno está obligado a respetar el derecho de los ciudadanos de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país (artículo 23.1.c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Específicamente, atinente a la discriminación por género, la “Convención sobre la eliminación a todas las formas de discriminación contra la mujer” dispone en su artículo 7 inciso b), entre otros puntos, que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a “ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales”. Conforme a estos mandatos convencionales, en sentencia número 2014-014522 de las 11:16 horas del 29 de agosto de 2014, esta Sala ya indicó que la igualdad de acceso a los cargos públicos implica que la Administración debe promover el nombramiento de mujeres en equilibrio con el de hombres, con excepción de los casos en que se presente inopia comprobada, ya sea de hombres o de mujeres, situación en la cual deviene irremediable que se produzca un desequilibrio en los nombramientos. Salvo tal situación, las oportunidades de hombres y mujeres deben ser iguales, por lo que el derecho a la no discriminación, cobijado en el numeral 33 de la Constitución Política, impone a la Administración la obligación de nombrar un número lo más paritario posible de mujeres en los cargos públicos, incluyendo obviamente los de decisión política. Dentro de este contexto, en el sub judice, el Consejo de Gobierno debió instaurar el concurso de antecedentes ordenado por el citado numeral 10 de la Ley de Creación del ICE, toda vez que ello hubiera permitido a más mujeres interesadas presentar sus atestados y así maximizar el respeto a la paridad de género en la designación de los directores del Consejo Directivo de dicho ente. Contrario al mandato convencional de no discriminación contra la mujer y al principio constitucional de igualdad, lo que el Consejo de Gobierno hizo fue limitarse a designar a una mujer, frente a seis hombres (incluyendo al Presidente Ejecutivo). Al respecto, el argumento de la falta de suficientes mujeres idóneas para tales puestos resulta enervado, cuando consideramos que un concurso de antecedentes permite una mayor y más amplia participación ciudadana en el concurso, ya que posibilita que más personas, por iniciativa propia y no solo merced a una sugerencia del empleador, presenten sus atestados académicos, profesionales y personales en un proceso de selección de personal propio de un sistema democrático, público y transparente, lo que evidentemente favorece que más cantidad de mujeres concursen siguiendo su libre y autónoma voluntad. De este modo, la Sala estima que el respeto al concurso de antecedentes dispuesto de manera imperativa en el artículo 10 de la Ley de Creación del ICE, no solo favorece el escogimiento del más idóneo, sino a su vez le brinda a las mujeres mejores opciones para acceder a puestos de relevancia pública, en la medida que facilita su libre participación en concursos tendentes a ocupar cargos públicos y, de este modo, maximiza las posibilidades de que ellas, en condiciones de paridad, lleguen a ejercer funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Según informe del Poder Judicial, en el año 2014, la Defensa Pública realizó en todo el país una supervisión en 14 oficinas con el fin de monitorear el impulso de normativa internacional, incluyendo a la CEDAW por parte de defensores y defensoras públicas. El citado informe no reporta resultados.

ANEXO 2

Sentencias relevantes.

Sentencia: 00379 del 18/03/2009 por el Tribunal de Familia: *De inmediato se cita el criterio sostenido por la Sala Segunda desde hace algunos años, que se fundamenta en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que le condujo al replanteamiento de esos criterios tradicionales, pues, como se ha destacado en diversos momentos, ese instrumento internacional supone un salto cualitativo en la concepción de la discriminación, toda vez que reconoce como punto de partida la igualdad material o de oportunidades y coloca en primer plano la DISCRIMINACIÓN POR RESULTADO que constituye la superación de la intencionalidad como criterio de atribución de responsabilidades por esa conducta.*

Sentencia Constitucional 4519-2016 resuelve un recurso de amparo en la que utiliza la recomendación general # 19 de la CEDAW obligando al Banco Central a emitir un reglamento de hostigamiento sexual.

“Sobre el hostigamiento sexual en el trabajo... la Recomendación General número 19 del Comité de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres (CEDAW), lo define “el comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil”.

Dos meses después el Banco Central emitió el Reglamento de Hostigamiento Sexual siguiendo lo dispuesto por la Sala Constitucional.

Sentencia Constitucional 14893-2016. Consulta Facultativa de constitucionalidad al proyecto de ley sobre relaciones impropias. En esta sentencia se invoca el artículo 16 de la CEDAW y con fundamento en lo que ha posicionado el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha establecido que desde la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, se instó a los Estados a que derogaran leyes y reglamentos y a que eliminaran las costumbres y prácticas que fueran discriminatorias y perjudiciales para las niñas. Es en este contexto que surge el imperativo de emprender una revisión crítica del marco legal vigente con el fin de fortalecer la protección estatal de niñas y adolescentes mujeres frente a la ocurrencia de relaciones abusivas de la naturaleza tratada. Lo anterior pasa por la necesidad de aumentar la edad mínima para el matrimonio y revisar lo dispuesto en cuanto a la edad del consentimiento sexual.

Sentencia 226-2016 Tribunal de Familia de San José en un proceso de pensión alimentaria, invoca la CEDAW

Un instrumento internacional de primer orden como lo es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer demanda de quienes operamos con el Derecho impedir que el papel de las mujeres en la procreación sea causa de discriminación, entendida esta, en el caso concreto, como la atribución desigual de la responsabilidad en la crianza de los hijos e hijas. También nos exige implementar las medidas necesarias a efecto de "(...) modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia (...)" (preámbulo)."-

Sentencia 466-2016 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se acoge demanda de trabajadora por despido de embarazo como una forma de discriminación. Se invoca la Convención y el Protocolo de la CEDAW y en particular el preámbulo y el artículo 11 de esta Convención Internacional.

Sentencia 420-2015 del Tribunal Agrario

Aunado a lo anterior, es menester indicar es de aplicación el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en lo concerniente dice: Artículo 14. "1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios."

Sentencia **01527-2014** de la Sala Tercera Penal. En aplicación del artículo 77 bis de la Ley de Psicotrópicos para rebajar las penas a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, se sustenta en su interpretación acorde con *los parámetros y fines de los instrumentos internacionales* y legislación nacional. Menciona la CEDAW como uno de los instrumentos jurídicos internacionales que han permitido los cambios en la legislación y la propia sentencia se sustenta en este instrumento.

Sentencia **00306-2016** de Sala Tercera. En caso de violencia sexual, utiliza el criterio del Comité de la CEDAW, de la violencia como una forma de discriminación *contra las mujeres en todas sus formas, por ello promueve el respeto, la protección, y el cumplimiento.*

Sentencia **00330-2016** de Sala Tercera. En caso de violencia sexual, destaca la Recomendación General No. 19 del Comité de la ONU (CEDAW), posicionando los deberes de los Estados *velen por que (sic) las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios para que apliquen la Convención."*... Asimismo, en concatenación con el artículo 2 de la C. E. D. A. W., el cual afirma como obligación fundamental de los Estados partes: *"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación."* Por consiguiente, los Estados tienen el deber de ofrecer una protección judicial efectiva a mujeres víctimas de violencia, en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación..."

Sentencia **00306-2016** de Sala Tercera. En caso de violencia sexual, utiliza el criterio del Comité de la CEDAW, de la violencia como una forma de discriminación *contra las mujeres en todas sus formas, por ello promueve el respeto, la protección, y el cumplimiento.*

Sentencia **00330-2016** de Sala Tercera. En caso de violencia sexual, destaca la Recomendación General No. 19 del Comité de la ONU (CEDAW), posicionando los deberes de los Estados *velen por que (sic) las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios para que apliquen la Convención.*... Asimismo, en concatenación con el artículo 2 de la C. E. D. A. W., el cual afirma como obligación fundamental de los Estados partes: *"Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación."* Por consiguiente, los Estados tienen el deber de ofrecer una protección judicial efectiva a mujeres víctimas de violencia, en condiciones de igualdad y libre de toda forma de discriminación..."

ANEXO 3

ANEXO PIEG 1

Lineamientos generales que normalizan y posibilitan el funcionamiento de la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG.

Definición de las instancias de coordinación de la PIEG

El Decreto # 34729 de Coordinación y Ejecución de la Política de Igualdad y Equidad de Género en las instituciones públicas, establece una estructura de coordinación política y técnica que prevé el funcionamiento de tres instancias: instancia de alto nivel político, instancia de nivel técnico y la Secretaría Técnica. A continuación se presenta una definición de cada una de esas instancias y sus funciones.

Instancia permanente de alto nivel político: Según el citado Decreto, en su artículo #9 esta instancia estará conformada por autoridades del Poder Ejecutivo (Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y Rectoría del Sector Social, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, de igual manera se hace una excitativa a la Asamblea legislativa, al Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones para que nombren sus representantes en calidad de asesores o consultores en este nivel. Su función principal es dar seguimiento, apoyo e incidencia política para el avance en el cumplimiento de los objetivos de la PIEG y sus planes de acción progresivos. Se ha llamado a esta instancia: Comisión de alto nivel político.

Instancia de nivel técnico: Según el mismo Decreto, en su artículo #10 se crea una instancia de nivel técnico conformada por representantes técnicos de las instituciones ejecutoras de la Política. Esta instancia, llamada Comisión técnica interinstitucional, tendrá una doble función: apoyar el seguimiento y la coordinación interinstitucional relacionada con el proceso de ejecución de la PIEG y ser el enlace entre el INAMU y la institución responsable.

Secretaría Técnica: Según el Decreto, en su artículo #11 se nombra como Secretaría Técnica al Instituto Nacional de las Mujeres, quien constituirá un equipo de trabajo cuya función principal es generar y brindar insumos técnicos

a las diferentes instancias arriba mencionadas (Comisión de alto nivel político y Comisión técnica interinstitucional), para facilitar el monitoreo y seguimiento de la PIEG y sus planes de acción previstos.

Estas tres instancias constituyen la estructura de funcionamiento básico y de coordinación para la ejecución y seguimiento a los planes de acción y a la política (PIEG) misma.

Comisión Técnica Interinstitucional

1. Conformación:

Esta comisión es un órgano intermedio en la estructura de coordinación de la PIEG y está integrada por una persona representante de cada una de las instituciones y/o sectores que ejecutan la PIEG (enlaces), y según el siguiente perfil:

- ✓ Ser parte del mecanismo de igualdad y equidad de género de la institución
- ✓ Con conocimientos del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres.
- ✓ Con conocimientos de los distintos ámbitos de acción y normativa que regulan su propia institución.
- ✓ Con posibilidad de coordinación institucional, principalmente en el nivel de la planificación institucional e interinstitucional.
- ✓ Con habilidades comunicativas, que permitan el diálogo, la mediación, negociación.

2. Cronograma de reuniones:

La Comisión Técnica Interinstitucional en pleno se reunirá **cada dos meses**, según propuesta de calendario anual aportado por la Secretaría Técnica de la PIEG.

3. Funciones de la Comisión:

La Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Discutir sobre asuntos relevantes derivados de la ejecución y seguimiento de la PIEG.
- ✓ Definir y aprobar las propuestas metodológicas para elaboración de los planes de acción y de las políticas PIEG.
- ✓ Revisar, discutir los informes de seguimiento presentados por la Secretaría Técnica, derivados de la consolidación de informes anuales.
- ✓ Definir estrategias para la incorporación de los planes de la PIEG en el quehacer de la planificación institucional (POA, PAO, POI) u otros mecanismos.
- ✓ Emitir recomendaciones sobre el avance de los resultados de planes y de la PIEG en su conjunto para ser remitidos a la Comisión de alto nivel político de la PIEG.

4. Responsabilidades de las/os enlaces técnicos

- ✓ Ser enlace técnico de la institución en la PIEG
- ✓ Establecer coordinaciones dentro de la institución para la ejecución y seguimiento de las responsabilidades asumidas en la PIEG.
- ✓ Participar activamente en la reuniones de la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG
- ✓ Coordinar con la Secretaría Técnica lo concerniente al seguimiento de la PIEG y sus planes de acción.

FIN.-----

Anexo PIEG 2

 Ficha de Información y seguimiento del III Plan PIEG 	
Objetivo:	Objetivo1_Cuido_como_responsabilidad_social
Resultado:	
Meta:	#N/A
Línea base:	#N/A
Acción:	
Instituciones ejecutoras:	
Meta del período:	#N/A
Metas anualizadas	
AÑO <small>Seleccione el año</small>	Meta anualizada al 2015
2015	Avance de la meta al 2015
	Medio de verificación
	Factores influyentes positivos y negativos
REGISTRAR	

En este momento se trata de una ficha en formato Excel automatizada, con opciones de selección en casi todos los campos y que se registra formado una base de datos para su procesamiento.

ANEXO 4

Sistema de información y Seguimiento a la PIEG y sus planes de acción en Costa Rica (estudios preliminares y perfil del proyecto)

1. Introducción y antecedentes

El INAMU, de acuerdo con su Ley de creación (ley 7801), y conforme con el Decreto Ejecutivo No. 34729 de setiembre del 2008, es la instancia coordinadora de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género PIEG y está a cargo de su seguimiento mediante la gestión que se lleva a cabo desde la Secretaría Técnica prevista en el mismo decreto ejecutivo. Con base en ello, se estableció el diseño y ejecución de un Sistema de información, seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos de la PIEG y sus planes de acción, con el fin de dar cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las metas y resultados previstos tanto en la Política PIEG, como en los planes de acción que hayan sido aprobados.

De manera permanente, el Sistema de Información y Seguimiento de la PIEG (SIS/PIEG) busca brindar y recibir información relacionada con dicho cumplimiento, así como también someter sus indicadores de resultado a una permanente realimentación desde las instituciones, organizaciones y ciudadanía en general que utilicen el sistema. En otras palabras, se pretende que el sistema de información se constituya en un “observatorio” permanente de avances, retrocesos, dificultades y logros de la PIEG y por ende, del comportamiento de las brechas de género priorizadas por el Estado, de una forma sencilla y de fácil acceso.

Este sistema de información contará con indicadores para el seguimiento y la evaluación de los objetivos. A este componente, se le denomina *seguimiento de los objetivos PIEG*, el cual da énfasis a los indicadores de resultado (efectos-impacto), los cuales se definen en función de las metas del período que cubre la PIEG (en el caso actual la PIEG 2007-2017).

Por otro lado, el componente de *seguimiento a los planes de acción*, retoma los indicadores de proceso (productos-servicios) que aluden al conjunto de procesos de trabajo (acciones estratégicas) necesarios para el cumplimiento de cada objetivo y los resultados esperados.

Ambos componentes y sus respectivos indicadores, requieren partir de líneas bases referidas a la situación y condición social, económica, cultural y política de mujeres y hombres que se quiere transformar, y que son parte sustantiva de los planteamientos originales de la Política y de cada plan de acción, fundamentados en un diagnóstico (Situación de partida) y en diversos estudios complementarios.

En el 2008, que se creó el Sistema de Indicadores de Resultado de la PIEG, se contempló una propuesta de indicadores para cada uno de los objetivos y una línea base de aquellos sobre los que había información disponible. Este sistema de indicadores se actualizó en el año 2011 y se actualizará de nuevo en el año 2017.

Para el seguimiento del cumplimiento de los planes de acción se elaboró el documento *“Instrumental Metodológico para el proceso de seguimiento anual del Plan de Acción 2008-2012 de la PIEG”* (26 de febrero, 2009), que incluyó una matriz de información anual para ser llenada por las instituciones, la cual se ha modificado o actualizado según las características de cada Plan de Acción, que hasta ahora han sido tres.

La información derivada de la matriz prevista ha sido crucial para medir el avance o retroceso en cada uno de los resultados de los planes, y con base en ella se elaboraron a lo largo de los años distintos informes necesarios para la toma de decisiones, tales como los informes anuales y los balances plurianuales de los planes.

A la fecha, estos informes han sido elaborados por el equipo de la Secretaría Técnica de la PIEG, asentada y coordinada desde el INAMU, y a partir de la información que envían las instituciones. Con estos insumos, posteriormente se aplica la escala de valoración de nivel de avance y se elaboran los distintos informes arriba mencionados. Asimismo, la actualización de indicadores de resultado se elabora al cierre de cada Plan de Acción.

Los componentes mencionados anteriormente, que resultan claves para el seguimiento, evaluación y divulgación de la PIEG, requieren de un Sistema automatizado integrado de información, que facilite esta labor, la automatice y brinde información actualizada periódica de acceso a la ciudadanía y a aquellas personas y entes responsables de la toma de decisiones técnicas y políticas.

2. Descripción general del Sistema de Información y Seguimiento SIS-PIEG

El Sistema integrado de información y seguimiento que se elaborará, deberá ser capaz de visualizar avances anuales y de período de la ejecución y cumplimiento de la PIEG, al menos en tres niveles:

NIVEL 1: Cumplimiento de objetivos y metas globales: Informes narrativos y evaluativos sobre el cumplimiento de los objetivos de la Política y su impacto en la población costarricense, medidos a partir de las baterías o subsistemas de indicadores de resultados diseñados al inicio de la PIEG (2008) ya mencionados y condensados en la publicación respectiva (Véase anexo 1)

NIVEL 2: Cumplimiento de los resultados: Balance narrativo y mediciones a partir de los indicadores específicos asociados a los resultados de efecto, plasmados en el III Plan PIEG

2015-2018. En este caso se presume que dichos indicadores fueron influenciados directamente por las acciones contempladas en este III Plan de Acción PIEG al 2018.

NIVEL 3: Cumplimiento de las acciones comprometidas por las instituciones: Balance operativo, con base en mediciones elaboradas a partir del cumplimiento de los indicadores asociados a cada una de las acciones institucionales signadas para cada objetivo de cada plan de acción PIEG que se encuentre vigente.

Al ser un sistema de información automatizado (en línea) deberá permitir el acceso para el ingreso de datos (con registradores y autorizadores) de cada una de las instituciones públicas participantes responsables y co responsables en la ejecución, así como, eventualmente, desde otras organizaciones o agrupaciones o redes, que también quieran hacer reportes periódicos de sus compromisos en relación con esta política nacional PIEG.

Este Sistema, ubicado en el microsítio PIEG-INAMU, permitirá la visualización de reportes estandarizados derivados del ingreso de los datos de acuerdo con el objetivo PIEG de que se trate. O de su tema de interés a partir de un menú establecido para ello.

El reporte o informes derivados, en las primeras fases de operación del sistema (las cuales se aclararán en el siguiente apartado), se hará con base en modelos estandarizados y previamente fijados; pero esto deberá de evolucionar en el mediano plazo a modelos más abiertos que permitan el cruce de variables a gusto de las personas usuarias del sistema, tanto institucionales con permiso como el público en general (fase avanzada- datos abiertos).

3.Fases y prioridades para el desarrollo del Sistema SIS-PIEG

El sistema de información y seguimiento PIEG se desarrollará mediante las siguientes fases según orden de prioridades:

Fase 0: Estudios preliminares sobre contenido y diseño de matriz excel de prueba y recogida de datos de prueba III Plan PIEG 2015. Análisis presupuestario.

Fase 1: Diseño del Módulo de seguimiento a metas de las instituciones en una base automatizada considerando las matrices excel originales, mejorándolas y subiéndolas en línea. Pilotaje básico y aprobaciones internas JD INAMU. Estudio de factibilidad presupuestaria.

Fase 2: Puesta en operación del Módulo de Seguimiento: capacitación a personas usuarias oficiales del sistema (Comité Técnico Interinstitucional). Diseño y emisión de reportes básicos de monitoreo de avance anual del III Plan PIEG 2015-2018. Asignación de registradores y de aprobadores. (nov.- diciembre 2016-enero 2017) . Finalmente, correcciones posteriores necesarias.

Fase 3: Diseño de los Módulos de Objetivos y avance de Metas Globales PIEG y Módulo de seguimiento a los resultados del III Plan de Acción 2015-2018. (abril- junio 2017)

Fase 4: Diseño y pilotaje de reportería a partir de manejo múltiple de variables ingresadas sobre Objetivos y metas globales, sobre resultados y sobre acciones institucionales. Además, se pretende crear un espacio de intercambio y retroalimentación con la población. Se espera ir dando a conocer los avances en cada uno de los objetivos estratégicos de la PIEG, ya sea mediante información estadística, nueva normativa, compromisos de las autoridades gubernamentales, etc. y que las personas puedan expresar su parecer respecto a los avances; así como sus necesidades y expectativas de cara a la preparación de la nueva PIEG. La intención es que prive un espíritu de total transparencia. (octubre-diciembre 2017).

Fase 5: Puesta en línea (liberación) del Sistema de Información y Seguimiento SIS-PIEG y planes de acción, para uso del conjunto instituciones públicas involucradas (extranet) y para la población en general. (marzo –junio 2018).

4. FASE 0 y FASE 1. Estudios preliminares y diseño y pilotaje del Módulo de seguimiento al plan de acción PIEG

A manera de resumen de la Fase 0 del Sistema, se precisan los principales avances:

1. Reuniones con la Jefatura de la Unidad de Informática del INAMU, con el fin de precisar los requerimientos para el Sistema de Información de la PIEG considerando los recursos institucionales disponibles en el año 2016. El Sistema debe colocarse en el sitio WEB institucional www.inamu.go.cr, micro sitio pieg-inamu, para que pueda ser accesado desde cualquier parte del país y desde, al menos, dos plataformas (CHROME y EXPLORER)
2. Paralelo a dichas reuniones, se diseñó y programó, por parte de la ST PIEG, la Ficha de Seguimiento y Evaluación de la PIEG y para ello se utilizó un modelo Excel y se realizó la programación mediante macros y lenguaje Visual Basic. Además, se produjo un video tutorial y una guía para el llenado correcto del formulario y se distribuyó entre las personas de las instituciones que se encargarían de completarlo. También se subió al sitio WEB.
3. Esta Ficha en Excel integró los aspectos básicos y fundamentales para el seguimiento del Plan, a saber:
 - Objetivo de la PIEG de referencia
 - Indicador de Resultado de referencia
 - Meta del indicador de resultado correspondiente
 - Línea base

- Acción correspondiente al objetivo
 - Instituciones ejecutoras
 - Meta del período
 - Ventana para la anualización de Metas de las instituciones.
 - Ventana para el reporte de los avances de la meta que se trate.
 - Ventana para el reporte de medios de verificación,
 - Y un espacio para la anotación de factores influyentes. Se adjunta el instrumento en Anexo 2.
- 4- Se desarrollan reuniones bilaterales por parte de la ST PIEG con las personas encargadas del seguimiento a la Política, tanto en el INAMU como en otras instituciones; con el fin de revisar, afinar y realimentar el instrumento, tanto para precisar su accesibilidad para ellas como para que efectivamente se registrara el avance del año 2015 y la planeación del año 2016.
- 5- Aunado a estas acciones, se fortalece la coordinación con Informática del INAMU esta vez para plasmar el diseño de este instrumento en una versión preliminar dentro de un Sistema; y que, a la vez, pueda ser accesado vía WEB. Se realizan varias sesiones de trabajo entre el programador y el equipo de la ST PIEG, para afinar el diseño. Además, se procedió a desarrollar la Ficha de Información y Seguimiento del III Plan PIEG, dando paso a la FASE 1 de este proyecto. (Ver anexo 3 Cronograma y memoria de reuniones).
- Hasta el momento se han invertido alrededor de 32 horas de trabajo del programador para desarrollar la implementación del Sistema; para reuniones de seguimiento, guías de uso y otras tareas de investigación.
- 6- Pilotaje del módulo de seguimiento a planes de acción: Con el fin de afinar los procesos y detallar el funcionamiento del Sistema PIEG, el lunes 12 de septiembre se realizó una presentación e inducción a las representantes de MIDEPLAN y de la Red de Cuido. También fueron invitadas las encargadas de las oficinas de género de ¿Hacienda? y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin embargo, no pudieron asistir. En general, coincidieron en que el Sistema es muy amigable; y en muy poco tiempo se comprendió su lógica. Entre las mejoras que se sugirieron esta la generación de reportes; que sirvan incluso para agilizar los avances que las oficinas de género les envían a los jefes de las instituciones. También solicitan una capacitación a la Comisión Técnica Interinstitucional de la PIEG; actividad que se podría llevar a cabo en el mes de diciembre; y que tanto la representante de MIDEPLAN como de la Red de Cuido quisieran participar como facilitadoras.
- 7- El lunes 12 de setiembre, la coordinadora nacional de la Política de Igualdad y Equidad de Género, Ana Victoria Naranjo realiza la presentación del Sistema a la Junta Directiva del Instituto Nacional de las Mujeres, quienes dan el aval; entre otras

cosas, para su implementación y mejoramiento. (Oficio AJD-122-09-2016, del 13 de setiembre del 2016 Acuerdo N.4. Acta N 19-2016)

A continuación se muestran algunas imágenes del Sistema con el desarrollo con que cuenta en la actualidad.

Luego de digitar en el buscador la dirección en donde se encuentra localizado el sitio (<http://seguimientopieg.inamu.go.cr>) se despliega una página para registrarse como usuario. Si ya se había registrado, solo debe poner el "Nombre de usuario" y la "contraseña", de lo contrario debe escoger la opción "complete el formulario" y llenar lo que allí se le solicita


Política Nacional para la Igualdad
y Equidad de Género

Inicio de sesión - Seguimiento del
cumplimiento de acciones PIEG

Nombre de usuario:

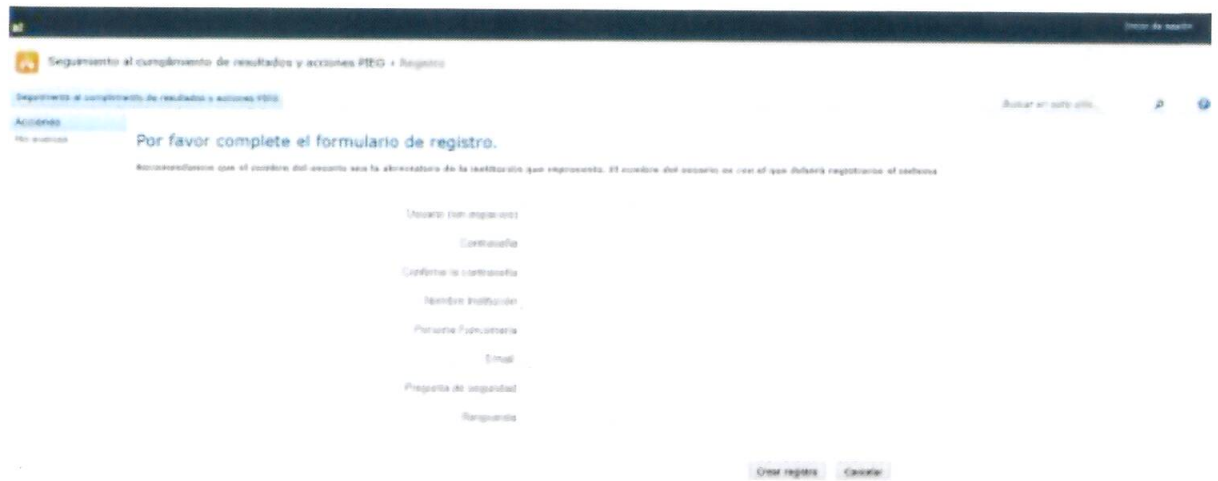
Contraseña:

Iniciar mi sesión automáticamente

Para registrarse como institución, haga click [aquí](#)
y complete el formulario

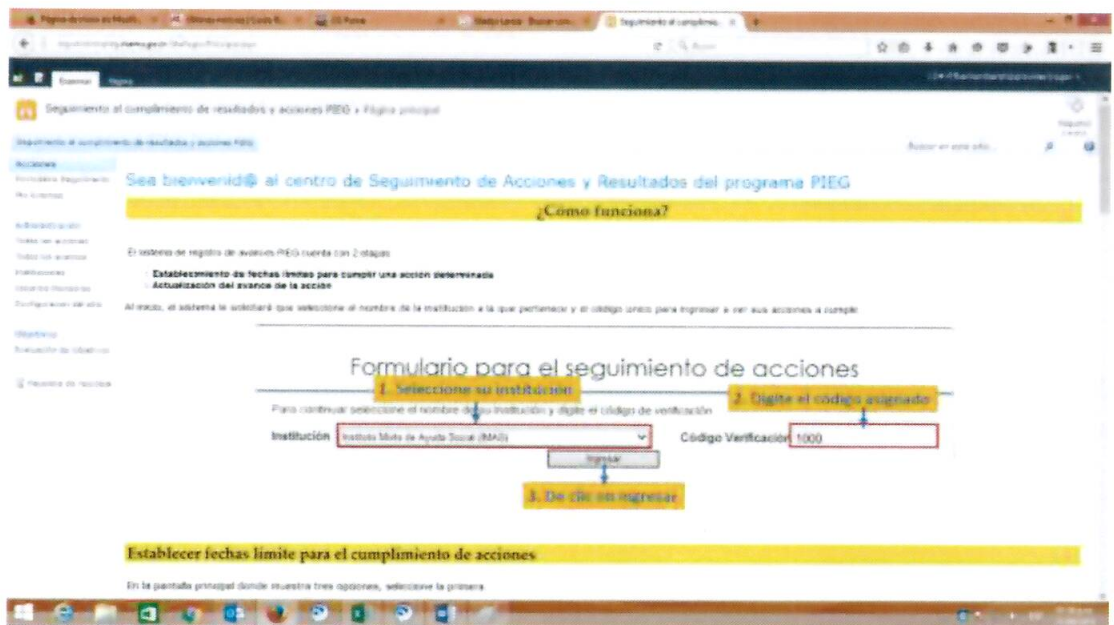
Si ya está registrado y ha olvidado su contraseña, haga
click [aquí](#).

En el caso cuando hay que completar el formulario, lo que se le va a solicitar es lo siguiente:



Luego de crear el registro, en la página inicial coloca el nombre de usuario y la contraseña.

Ya dentro del Sistema, la primera página presenta algunas imágenes con instrucciones de como debe ser utilizado.



Al margen izquierdo, en la parte superior, se encuentra una pestaña llamada "Acciones", la cual tiene dos opciones "Formulario Seguimiento" y "Mis avances". Es en estos espacios en donde las instituciones deben hacer sus reportes.

Examinar Página

Seguimiento al cumplimiento de resultados y acciones PIEG ▶ Página principal

Seguimiento al cumplimiento de resultados y acciones PIEG

Acciones
 Formulario Seguimiento
 Mis avances

Administración
 Todas las acciones
 Todos los avances
 Instituciones
 Usuarios Revisores
 Configuración del sitio

Sea bienvid@ al centro de Seguimiento de A

El sistema de registro de avances PIEG cuenta con 2 etapas:

1. **Establecimiento de fechas límites para cumplir una acción determinada**
2. **Actualización del avance de la acción**

Al inicio, el sistema le solicitará que seleccione el nombre de la institución a la qu

En la opción “Formulario Seguimiento” la persona debe escoger la institución a la que pertenece y va a ingresar su código de verificación (específico para cada institución).

seguimiento@inamtu.go.cr/Seguimiento/Inicio.aspx

Examinar Página

Formulario para el seguimiento de acciones

Para continuar seleccione el nombre de su institución y digite el código de verificación

Institución

Código Verificación

Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES)
 Banca Central de Costa Rica
 Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)
 Comisión CEDAW
 Comisión Consultiva de la RedCud
 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)
 Consejo Nacional de Producción (CNP)
 CTP - Ministerio de Educación Pública (MEP)
 Foro de Mujeres
 Hospital de las Mujeres
 IDESPO - Universidad Nacional de Costa Rica (UNA)
 Instituciones del Sistema Nacional de Violencia contra las Mujeres (SNVCM)
 Instituciones públicas con mecanismos de igualdad
 Instituto de Desarrollo Rural (INDER)
 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
 Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
 Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

Después de realizar esa acción, se nos despliega otra página con dos opciones; la opción “Establecer Plazo para el Cumplimiento de Compromisos” y la opción “Actualizar Avances de Acciones”. En la primera, la institución define los compromisos que adquiere para cumplir en un año determinado y en la segunda hace referencia a que tanto se avanzó en ese compromiso al cierre del año establecido.

Formulario para el seguimiento de acciones

Para continuar seleccione el nombre de su institución y digite el código de verificación

Institución Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) **Código Verificación**

Bienvenido
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)



**Establecer Plazo para el
Cumplimiento de Compromisos**



**Actualizar
Avances de Acciones**

De manera más detallada, la primera opción abre una ventana donde la persona representante de la institución escoge la acción en la que van a trabajar, el año en que la van a realizar y el detalle de lo que pretenden hacer

Establezca el plazo para el cumplimiento de acciones

Esquema
Detalle

El siguiente grupo de acciones son las que le corresponde cumplir a su institución

Meta anualizada al año:

Detalle la meta de su institución para el período seleccionado:

Guardar

En un segundo momento; posiblemente al cierre del año, se debe escoger la opción "Actualizar avances de acciones" para reportar los progresos que se tuvieron en la consecución de la acción propuesta inicialmente. Ahí seleccionamos la acción y el año, y escribimos el avance, los medios de verificación y los factores influyentes que permitieron o no que la acción se concretara. También, en poco tiempo, se va abrir un espacio para poder subir documentos que respalden lo expuesto.

Actualice las acciones de su institución

Inicio

Salir

El siguiente grupo de acciones son las que le corresponde cumplir a su institución:

Si no aparecen opciones en esta lista es porque no se ha definido la fecha para el cumplimiento de la acción

Cantones desarrollando nuevas estrategias de prevención



Anualizado al

Detalle Meta Compromiso:

Detalle del compromiso	Cumplimiento de la acción
Objetivo: Protección de derechos y frente a la violencia	Avance Meta:
Resultados: Desarrolladas nuevas acciones de prevención de violencia contra m...	
Meta periodo: 40 cantones cuentan con comités locales de atención inme...	
Acción Cantones desarrollando nuevas estrategias de prevención y atenció...	
Estado de esta tarea: Seleccione una opción	
Instituciones Responsables	
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)	
Ministerio de Seguridad Pública (MSP)	
Poder Judicial	
	Medio Verificación:
	Factores Influyentes:

Con esa información, las personas de la Secretaría Técnica de la PIEG; encargadas de evaluar el cumplimiento, comparan lo comprometido con lo alcanzado y determinan si se logró lo establecido previamente. Para eso, se utiliza la hoja que se muestra a continuación.

Cumplimiento de la Acción

Estado:

· Completo · Pendiente Corrección

Comentarios Aprobador:

Guardar

Cerrar

El aprobador debe definir si la institución, con la información que suministró, completó el cumplimiento de la acción o por el contrario está pendiente de corrección. De igual manera, el aprobador tiene un espacio para realizar comentarios. Todo lo que se coloca en esta hoja se remite, vía correo electrónico (y de manera automática), a la persona designada por la institución para hacer los reportes.

ANEXO 5

Información sobre las Oficinas de la Mujer o instancias similares en las municipalidades.

Región Central

Información Estado Actual de las OFIM	Recurso Humano de las OFIM	Recursos Financieros de las OFIM	Recursos Técnicos de las OFIM
Municipalidad de Tarrazú. Activa	1 profesional	Solo salario de la profesional	Ninguno
Municipalidad de Mora. Actualmente está en un proceso de reestructuración por lineamientos de jefatura y Talento Humano (Recursos Humanos). Lo cual aún no está aprobado ya que se encuentra en evaluación en el Concejo Municipal: un nuevo organigrama municipal y manual de puestos. En este proceso la OFIM deja de ser una oficina y pasa a ser un programa. La OFIM cambia a subproceso de Género y Diversidad.	La OFIM actualmente es unipersonal y la lidera una licenciada en psicología	Para este año se cuenta con un presupuesto de 4.575.000,0 de colones fuera de la parte salarial.	La expertize en violencia. Se cuenta con apoyo interinstitucional y comunal. El apoyo de la jefatura para elaboración de los proyectos y programas. Apoyo de la Comisión de la Condición de la Mujer. A veces se cuenta con prácticas de estudiantes de las carreras de psicología o trabajo social. Se trabaja en conjunto con los demás subprocesos del Área Social para fortalecer el trabajo y maximizar recursos económicos y de transporte para llegar a todos los distritos del cantón. Está en evaluación la próxima aprobación de la Política de Género y Diversidad del Cantón.

Municipalidad de San Isidro de Heredia. Una licenciada en Sociología, contratada a tiempo completo. Depende de la Alcaldía Municipal	1 persona en planilla	Un poco más de 19 millones para invertir en proyectos, etc.	Contratación de profesionales a través del recurso financiero. De Psicólogos para grupos de apoyo, artistas, danza, etc.
Municipalidad de Alajuela. Activa	Tres funcionarias (dos psicólogas y una trabajadora social)	47 millones de colones para proyectos	Ninguno
Municipalidad de Santo Domingo. La OFIM cuenta con plaza en propiedad	Licenciada en psicología	Cuenta con presupuesto anual de 6 millones aproximadamente	Contratación de profesionales externos en psicología y afines
Municipalidad de San José. Activa	1 Trabajadora Social 1 abogada 1 psicóloga 1 secretaria	Cuenta con presupuesto suficiente para los proyectos	Apoyo a lo interno de la Municipalidad
Municipalidad de Grecia. Activa	1 psicóloga 1 secretaria	Presupuesto para elaborar 4 proyectos. (Insuficiente)	Agenda de mujeres TCU
Municipalidad de Poás. Activa	1 psicóloga	Poco presupuesto para los proyectos	Ninguno
Municipalidad de San Ramón. Activa	1 psicóloga	7 millones para todo el año	Agenda de mujeres
Municipalidad de El Guarco. Activa	1 psicóloga	Poco presupuesto para los proyectos	TCU Practicas Universitarias
Municipalidad de Oreamuno. Actualmente la OFIM se encuentra dentro de la estructura municipal	Cuenta con una profesional en Psicología Clínica	Cuenta con un presupuesto con relación al presupuesto municipal para ejecución se cuenta con el	No se cuenta

Asume otros programas como EMLEATE		0.23% sin contar la asignación salarial	
------------------------------------	--	---	--

Región Huetaar Caribe

	INFORMACION	CONTACTOS
Profesión: Trabajadora Social, en propiedad	OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER MATINA	27181248 86478621 M_araya82@hotmail.com
Profesión: Socióloga , en propiedad Cuenta con una Psicóloga medio tiempo.	OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER SIQUIRRES	27685330 Mdiego1@gmail.com
Profesión: psicóloga, por contrato	OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER GUÁCIMO	88088357 pscangie@hotmail.com
Profesión: psicóloga, en propiedad.	OFICINA DE LA MUJER Y LA FAMILIA DE POCOCÍ	27111228 85889943 27105356 mau_nina@live.com ofimpococi@gmail.com
Profesión: Trabajadora Social, en propiedad	OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER TALAMANCA	27510096 27510157 yobando@costarricense

OFICINA DE PROYECCIÓN SOCIAL LIMÓN Profesión: Psicóloga en propiedad Cuenta con una psicóloga y un abogado tiempo completo	27951733 60478331 Ofim.limon@gmail.com
---	--

Región Huetar Norte

Información Estado Actual de las OFIM	Recurso Humano de las OFIM	Recursos Financieros de las OFIM	Recursos Técnicos de las OFIM
Municipalidad de San Carlos. OFIM/Dirección de Desarrollo Social. Coordinación: Pilar Porras. Énfasis principal: Proyecto "Familia Primero" que incluye actividades como: ✓ 3 grupos de masculinidad en distintos distritos (Quesada, Aguas Zarcas, La Palmera) ✓ Grupos de Formación Humana con mujeres en las comunidades ✓ Atención psicoterapéutica ✓ Responsables del CECUDI Quesada ✓ Talleres sobre sexualidad ✓ Talleres Técnicos y de Empresariedad ✓ Participación en redes de coordinación: Niñez y adolescencia, violencia intrafamiliar, deporte, cultura y personas adultas mayores.	5 Funcionarias en planilla tiempo completo 1 contratación por Servicios Especiales (están gestionando concurso para mantener plaza por planilla) 2 psicólogas Profesionales 1 psicólogo	₡20.000.000 Servicios profesionales ₡12.000.000 Capacitaciones 2017 (₡30.500.000 en el 2014)	Tiene edificio exclusivo para la DDS, el cual cuenta con oficinas y salón de Capacitación para 200 personas. Contrataciones en temáticas específicas: ✓ Suicidio ✓ Empresariedad
Municipalidad de Upala. OFIM/Unidad de Gestión Socioeducativa Atención Psicológica Talleres ocupacionales	1 funcionaria tiempo completo	No se aportó información	Oficina dentro del edificio municipal

Participación en Red de Violencia		
-----------------------------------	--	--

Región Brunca

Información Estado Actual de las OFIM	Recurso Humano de las OFIM	Recursos Financieros de las OFIM	Recursos Técnicos de las OFIM
<p>Municipalidad de Osa. La Oficina de la Mujer actualmente cuenta con tiempo completo, trabaja el tema de empresariedad de las mujeres, el énfasis está en la atención de las mujeres para que se capaciten y tengan sus propios negocios, pero debido a la igualdad se atiende a la diversidad de la población.</p>	<p>Solamente cuenta con una persona encargada. Licda. Roxana Cortés Lumbj, Tel. 8871-6247</p>	<p>El presupuesto municipal de 2017 es de ¢ 6.092.461.761.29 y el de la OFIM es de ¢29.328.711.28 siendo un 0.48% del total</p>	<p>La Oficina trabajo con los recursos locales, debido a que en la Región Brunca no contamos con la accesibilidad técnica del Área Metropolitana, por lo que articulamos institucionalmente desde la Red de Violencia contra las mujeres, Red de Persona Adulta Mayo, Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia PANI, Comisión Local Interinstitucional indígena, CCCI, Proyecto Mesoamérica (Adolescentes) en la Unidad Coordinación Local. No contamos con contrataciones externas, convenios, ni voluntariados.</p>

Región Chorotega

Información Estado Actual de las OFIM	Recurso Humano de las OFIM	Recursos Financieros de las OFIM	Recursos Técnicos de las OFIM
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	TRABAJO SOCIAL
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	PSICOLOGA
UNIDAD DE GENERO MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	TRABAJO SOCIAL
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	PSICOLOGA
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE CARRILLO ABIERTA	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	TRABAJO SOCIAL

OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ ABIERTA	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	PLANIFICADORA
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE ABIERTA	1 FUNCIONARIA TIEMPO COMPLETO	INFORMACION NO DISPONIBLE	PSICOLOGA
OFICINA DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA EN PROCESO DE APERTURA			

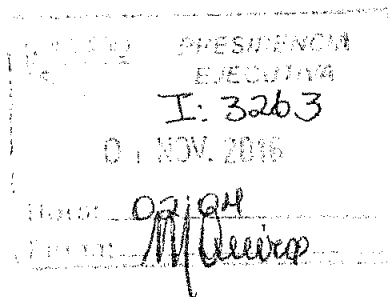
Región Pacífico Central

Información Estado Actual de las OFIM	Recurso Humano de las OFIM	Recursos Financieros de las OFIM	Recursos Técnicos de las OFIM
Municipalidad de Puntarenas. Servicios Complementarios	2 funcionarias	Cuenta con presupuesto propio con el que se financia tres plazas y las actividades de capacitación y promoción y prevención de derechos	Licda en psicología Ana Doris Carranza Vargas Secretaria Sharon González Lubber
Municipalidad de Montes de Oro. Servicios Complementarios de la	1 funcionaria	No cuenta con recursos propios se trabaja con el presupuesto de culturales y deportivos	Licda en psicología. Karla Méndez Ramírez
Municipalidad de Esparza. Área de Desarrollo Social	1 funcionaria	Servicios en ciencias económicas y sociales \$1.000.000,00 Actividades de capacitación	Licda en psicología Sandra Rojas Rojas

			<p>¢1.700.000,00</p> <p>Actividades protocolarias y sociales ¢3.000.000,00</p> <p>Equipo y mobiliario de oficina ¢ 1.000.000,00</p> <p>En total ¢6.700.000,00</p>		
Municipalidad de Parrita. Área de Gestión Social y Género	3 funcionarias		Cuenta con presupuesto propio con el que se financia tres plazas y las actividades de capacitación y promoción y prevención de derechos	Licda en psicología Floribel Gutiérrez Nat Yarit Garcia Licda administración Yadira Barrantes secretaria	
Municipalidad de Garabito Oficina de la Mujer y Cultura	1 funcionaria		54 millones de colones entre planilla, y actividades de capacitación y promoción. Con este mismo presupuesto se financia una contratación de una secretaria que no está destacada en la Oficina de la Mujer	Mcs en Psicología Harilex Murillo	
Municipalidad de Orotina. Oficina de Asistencia Social	1 funcionaria		El presupuesto con que ejecuta acciones está dentro del presupuesto de la administración, no hay claridad del monto con que cuenta para desarrollar acciones	Licda en psicología Belky Ledezma	

ANEXO 6

*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*



San José, 25 de octubre de 2016

N° 11121-16

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora

Llida. María Isabel Chamorro Santamaría, Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
Email: despacho@inamu.go.cr

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 97-16 celebrada el 20 de octubre del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO L

DOCUMENTO N° 11376-16

El máster Elías Muñoz Jiménez, Subdirector interino de la Dirección de Planificación, mediante oficio N° 1758-PLA-2016 de 29 de setiembre del 2016, remitió el informe 261-EST-2016, suscrito por la licenciada Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa interina de la Sección de Estadística, relacionado con el análisis correspondiente, relacionado con las muertes violentas de mujeres por femicidio en Costa Rica, durante el 2015 y los últimos años, que literalmente dice:

“MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO EN COSTA RICA BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA BELÉM DO PARÁ DURANTE EL 2015

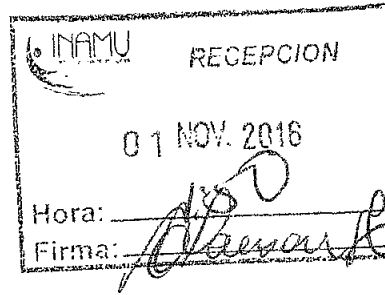
I. Introducción

Por segunda ocasión se expone un análisis relacionado con las muertes violentas de mujeres, por razones de género ocurridas durante el 2015.

El análisis se circunscribe a la muerte de mujeres según el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y el femicidio ampliados de acuerdo con la Convención Interamericana Belem do Pará. También, se analiza lo referente a las tentativas de femicidio en los que a



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General



personas detenidas y sentenciadas se refiere. Además, se incorporan en esta exploración variables sociodemográficas.

II. Resultados Generales

El volumen de femicidios acaecidos durante el 2015 alcanza los 27 casos, mientras que para los “no femicidios” se contabilizan 14, lo que al agruparlos se tiene un total de 41 homicidios dolosos de mujeres.

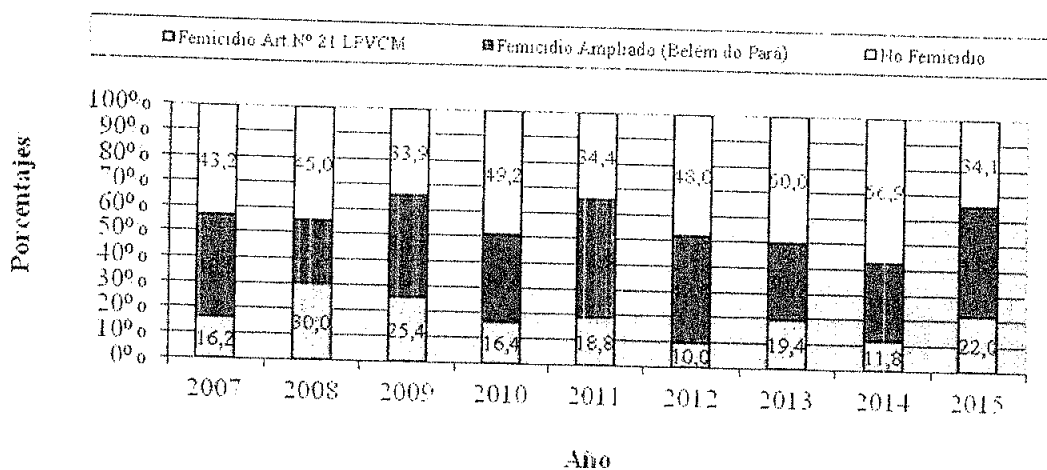
Tipo de Homicidio	Homicidios de Mujeres por Año								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	37	60	59	61	64	50	36	51	41
Femicidio Art.Nº 21 LPVCM*	6	18	15	10	12	5	7	6	9
Femicidio Ampliado (Belém do Pará)	15	15	24	21	30	21	11	16	18
Homicidio de mujeres/No femicidios	16	27	20	30	22	24	18	29	14
Porcentajes	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Femicidio Art.Nº 21 LPVCM*	16,2	30,0	25,4	16,4	18,8	10,0	19,4	11,8	22,0
Femicidio Ampliado (Belém do Pará)	40,5	25,0	40,7	34,4	46,9	42,0	30,6	31,4	43,9
Homicidio de mujeres/No femicidios	43,2	45,0	33,9	49,2	34,4	48,0	50,0	56,9	34,1
* Se refiere a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.									

En comparación con el año anterior, los femicidios se ven incrementados en cinco casos. Por su parte, los “no femicidios” descienden en 15 incidentes.

Ahora, al desagregar los “femicidios”, se producen nueve muertes de acuerdo con el artículo N° 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y 18 en lo que a “femicidio ampliado” se refiere (Convención Interamericana Belén do Para).

En el siguiente gráfico se puede observar la distribución porcentual de los homicidios dolosos, desglosados para estas variables desde el 2007 hasta el 2015.

Gráfico N° 1
Distribución porcentual de los homicidios dolosos perpetrados contra mujeres en Costa Rica según tipo durante el periodo 2007-2015



Elaborado por: Sección de Estadística, Dirección de Planificación.

Al considerar los datos relacionados con los homicidios dolosos de mujeres y que son catalogados como "no femicidios", se establecen varios hechos que se enuncian como móvil, según se detalla en el siguiente recuadro:

Móvil	Año				
No Femicidios	2011	2012	2013	2014	2015
Total	22	24	18	29	14
Apropiación de bienes	0	1	0	0	0
Asalto	8	0	0	0	0
Error u omisión	3	5	4	3	2
Eutanasia	0	1	0	0	0
Presunción de sicariato	3	2	1	2	2
Problema pasional	0	0	1	0	0
Problema personal	0	3	1	0	0
Problema por droga	2	5	3	6	2
Riña	0	2	3	0	0



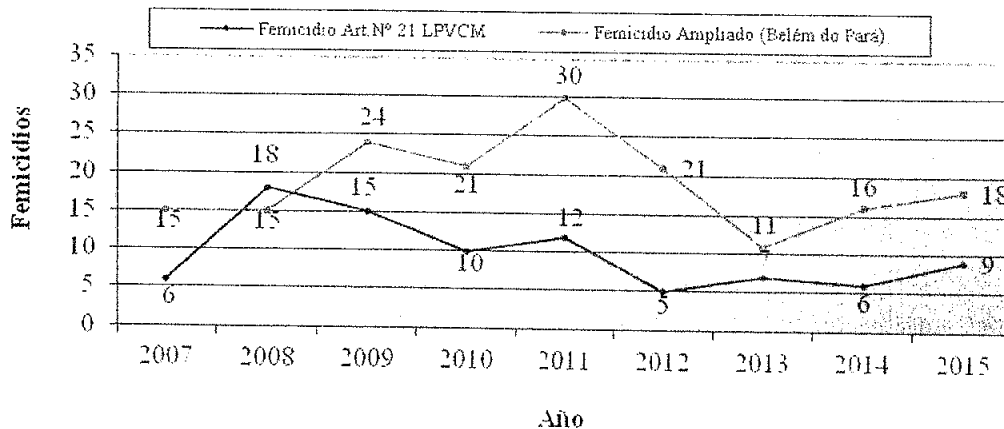
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Móvil	Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
No Femicidios					
Robo u asalto	0	3	3	8	3
Síndrome niña agredida	0	0	0	2	1
Sospecha de femicidio	0	0	0	2	0
Venganza	6	0	2	0	2
Violencia doméstica	0	2	0	0	0
Otros	0	0	0	6	0
Ignorado	0	0	0	0	2

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de los femicidios desde el 2007 hasta el 2015, tanto para aquellos que se registran bajo el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, como para los reconocidos por la Convención Interamericana de Belém do Pará.

Según se advierte, en ambos casos y en comparación con el 2014, se presentan incrementos, respecto del primero dos y del segundo tres. También, se manifiesta un comportamiento fluctuante a través de los años, por lo que se hace difícil señalar o pronosticar la ocurrencia posterior.

Gráfico N° 2
Femicidios ocurridos en Costa Rica según tipo
durante el periodo 2007-2015



Elaborado por: Sección de Estadística, Dirección de Planificación



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría General**

III. Femicidios bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM)

La Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) establece en el artículo 1 que: "...tiene como fin proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no..."

Además, en el artículo 21 se formula: "Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no".

Basados en este concepto, se determina que la aplicación de este artículo se enmarca considerando las muertes violentas de mujeres, producidas en su entorno familiar o de pareja.

Para el 2015, la información recopilada puntualiza que la persona conviviente es la que ocasiona en todos los casos, la muerte de mujeres bajo la conceptualización dada en el artículo N° 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.

Homicida	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Total	12	5	7	6	9
Perpetrados por el Esposo	1	1	0	1	0
Perpetrados por el Conviviente	11	4	7	5	9

Del total de casos perpetrados por el conviviente (nueve), en seis de ellos el detonante ha sido la conducta posesiva del agresor, en dos casos por violencia familiar y en uno por el rompimiento de la relación, lo que sugiere un sentido de prohibición en la autodeterminación que les asiste a las mujeres.

Detonante	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Total	12	5	7	6	9
Conducta posesiva del agresor	8	4	3	3	6
Notificación rompimiento relación	4	0	2	1	1

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Detonante	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
No accede a regresar con el agresor	0	0	0	2	0
Descubre existencia de otra relación	0	0	0	0	0
Reclamo por hijo extramatrimonial	0	0	1	0	0
Abuso de alcohol	0	1	1	0	0
Discusión familiar	0	0	0	0	2

Respecto de estos casos, la forma utilizada por el agresor de mayor incidencia para manifestar ese estado de violencia y por ende dar muerte a las mujeres es mediante el “arma de fuego” (cinco de nueve casos), seguido por el “arma blanca”, la “asfixia por estrangulación” y los “golpes”, tal y como se detalla en el siguiente recuadro.

Método de ataque	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Total	12	5	7	6	9
Arma de fuego	8	2	4	2	5
Arma blanca	3	1	1	3	2
Asfixia por estrangulación	1	0	2	0	1
Envenenamiento	0	1	0	0	0
Golpes	0	1	0	0	1
Sofocación	0	0	0	1	0

Además, se ha logrado establecer la existencia de: medidas de protección en cuatro de los nueve casos, amenazas de muerte en tres de nueve casos y en uno de nueve se tenían medidas de protección. Es importante señalar que estas variables son independientes entres si por lo que no aplica la suma de ellas.

También, se comprueba que en ocho de los nueve casos no existían hijos en común, así como, el tiempo de convivencia en tres de nueve casos fue menor a los dos años y de dos años o más en dos de los sucesos ocurridos.

Ahora, al analizar la provincia de ocurrencia de los hechos, se tiene que en San José suceden cuatro de los nueve casos, mientras que tanto en Alajuela como Cartago se presentan dos y uno en Puntarenas.

Provincia	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015

*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Provincia	Femicidios Art. 21 LPVCM por Año						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	15	10	12	5	7	6	9
San José	4	2	4	0	1	1	4
Alajuela	4	3	1	1	1	1	2
Cartago	3	2	1	1	0	0	2
Heredia	0	0	1	0	0	0	0
Guanacaste	1	1	0	0	4	2	0
Puntarenas	1	1	2	1	0	1	1
Limón	2	1	3	2	1	1	0

Por cantón, Tibás es el que presenta dos eventos, mientras que con uno se encuentran: Desamparados, Escazú, Alajuela, Upala, Carrillo, Santa Cruz y Quepos. Estos resultados pueden ser consultados en los cuadros del anexo.

Por su parte el día más común en que ocurren los hechos es: lunes, miércoles y sábado, con dos eventos cada uno de ellos.

Variables sociodemográficas de la víctima:

A continuación, se detallan las variables que se han podido delimitar

Edad:

En cuanto a la edad de las víctimas, se identifica a dos mujeres menores de 18 años, dos entre 18 y 24 años, dos de 25 a 29 años, dos de 30 a 34 y una de 35 a 39 años.

Estado civil:

En todos los casos, se ha determinado que las mujeres víctimas vivían en unión de hecho con sus perpetradores.

Nacionalidad:

El país de origen de la mayoría de las víctimas (ocho) es Costa Rica y solo en un caso la persona es procedente de Nicaragua.

Ocupación:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

En quehacer de en la mayoría de las personas víctimas de femicidio (seis) según el artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres es la de ama de casa.

VARIABLES	FEMICIDIO ARTIC 21 LPVCM⁽¹⁾
Edad	
Menos de 18	2
De 18 a 24	2
De 25 a 29	2
De 30 a 34	2
Más de 35	1
Estado Civil	
Unión de Hecho	9
Nacionalidad	
Costarricense	8
Nicaragüense	1
Ocupación	
Ama de casa	6
Ocupaciones elementales	1
Oficiales, operarias y artesanas	1
Desconocida	1

^{1/} Se refiere a la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres.

IV. Femicidios bajo el ámbito de aplicación de lo estipulado en la Convención Interamericana de Belém do Pará (Femicidio Ampliado)

Los criterios esbozados en aquellos casos en que su conceptualización difiere de lo esgrimido en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, pero que a la vez, las víctimas mantienen o mantuvieron alguna relación con sus agresores, se basan de acuerdo a lo estipulado en los artículos N° 1 y N° 2 de la Ley Internacional N° 24.632: “**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**”.

Estos artículos señalan:

“Artículo 1



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”.

“Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”.

En el 2015, se produjeron 18 muertes de mujeres clasificadas dentro de lo que se ha denominado femicidio ampliado, sea dos más de las ocurridas un año antes,

En el siguiente recuadro se puede observar el desglose de los femicidios ampliados acontecidos en el quinquenio 2011-2015, siendo que para el 2015 ocurren cinco casos en que la relación entre la víctima y el victimario es desconocida; sin embargo, se han contemplado los eventos en este ámbito por cuanto existen indicios de violencia sexual en ellos. También, se presentan tres hechos en que el homicida es el ex conviviente, dos donde fue el novio o ex novio y dos en que la persona agresora era un conocido cercano. Además, se dan los casos en que el ejecutor fue el nieto, el hijo o el padre y en tres ocasiones se exterioriza la inexistencia de alguna relación.

	Femicidios Ampliados				
	por Año				
Homicida	2011	2012	2013	2014	2015



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

	Femicidios Ampliados				
	por Año				
Homicida	2011	2012	2013	2014	2015
Total	30	21	11	16	18
Amante	1	3	0	0	0
Atacante sexual	15	5	2	6	0
Cliente sexual	0	2	0	0	0
Conocido cercano	0	0	0	0	2
Desconocido	0	0	0	0	5
Ex esposo	0	2	0	1	0
Ex conviviente	6	5	4	1	3
Familiar consanguíneo (hijo)	0	0	0	1	0
Ex amante	0	0	0	1	0
Ex conuño	0	1	0	0	0
Ex yerno	0	1	0	0	0
Hijo	1	0	1	0	1
Nieto	0	1	0	0	1
Novio o ex novio	0	1	0	3	2
Padre	4	0	1	0	1
Pretendiente	2	0	3	0	0
Secuestrador	1	0	0	0	0
Ninguna relación	0	0	0	3	3

En esta oportunidad el detonante principal que condujo a la muerte de mujeres según lo delimitado en la Convención de Belém do Pará es “la violencia sexual”, en vista de que se presenta en seis de dieciocho casos, seguido por la “discusión familiar” (tres casos), el “ataque sexual” y la “notificación de rompimiento de relación” con dos eventos cada uno. Otros hechos pueden consultarse en el siguiente recuadro.

Detonante	Femicidios Ampliados por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Total	30	21	11	16	18
Abandono de hijo en común	0	0	1	0	0
Acudir en defensa de la víctima	0	1	0	0	0
Agresión paterna	0	0	0	1	0
Ataque sexual	16	7	3	5	2

*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Detonante	Femicidios Ampliados por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Conducta posesiva del agresor	6	6	2	4	1
Descubre existencia de otra relación	0	0	0	0	1
Discusión familiar	0	0	2	1	3
Disturbio mental	0	1	0	0	0
No accede a regresar con el homicida	0	0	1	0	0
No aceptación de la pretensión	1	0	2	2	0
Notificación rompimiento relación	6	3	0	1	2
Ocultamiento de la relación	0	2	0	0	0
Por venganza de un tercero	0	0	0	2	1
Síndrome de niña agredida	0	0	0	0	1
Venganza por haberlo denunciado judicialmente	0	1	0	0	0
Violencia sexual	0	0	0	0	6
Desconocido	1	0	0	0	1

El método principal utilizado en la muerte de mujeres bajo el concepto de femicidio ampliado es la estrangulación, seguido por el arma blanca, la sofocación, el arma de fuego y los golpes.

Método utilizado	Femicidios Ampliados por Año				
	2011	2012	2013	2014	2015
Total	30	21	11	16	18
Arma de fuego	7	4	2	4	2
Arma blanca	5	4	5	5	5
Estrangulación	15	7	1	4	7
Golpes	3	2	3	3	1
Sofocación	0	0	0	0	3
Sumersión	0	2	0	0	0
Otro	0	2	0	0	0

También, se ha recopilado información en el sentido de que en un caso hubo antecedentes de agresión, en dos habían existido amenazas de muerte y en un caso poseían hijos en común, sea entre la víctima y el victimario.

Estas variables son independientes entre sí, es decir la ocurrencia de cada una de ellas no mantiene relación alguna con las demás variables.



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Al analizar las muertes por femicidio ampliado según la provincia de ocurrencia se tiene que, San José es la que registra el volumen más alto con 11 casos, seguida por Heredia, Cartago y Puntarenas con dos cada una y por último Cartago donde se dio un hecho.

Provincia	Femicidios Ampliados por Año						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	24	21	30	21	11	16	18
San José	4	5	9	6	4	6	11
Alajuela	5	5	4	5	0	2	0
Cartago	1	2	0	3	0	3	1
Heredia	3	3	0	2	0	0	2
Guanacaste	1	3	3	0	1	0	2
Puntarenas	7	3	5	3	1	2	2
Limón	3	0	9	2	5	3	0

Al observar los datos los datos por cantón en el anexo. se concluye que en San José hubo tres casos, mientras que en Dota y Heredia se dieron dos femicidios ampliados. El distrito de ocurrencia en este último cantón es San Francisco.

La frecuencia más alta del día de ocurrencia se establece en el viernes con tres casos, seguido por el miércoles con tres. Es importante señalar que en cinco casos se desconoce el día de ocurrencia, esto por cuanto los cuerpos se encontraban en estado avanzado de descomposición.

Variables sociodemográficas de la víctima:

Al igual que con el femicidio según el artículo 21 de LPVCM, se considera aquellas variables sociodemográficas para las cuales se cuenta con información, a saber:

Edad:

La edad simple de las víctimas en este ámbito ha sido variable; sin embargo por grupo etario se tiene establecido la muerte de cuatro mujeres menores de 18 años, entre ellas una que es menor de un año. En el grupo de 30 a 34 y más de 40 también se contabilizan cuatro femicidios. Estos y otros datos pueden cotejarse en el recuadro siguiente.

Estado civil:



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

La mayoría de las mujeres asesinadas (12 de 18) eran personas solteras.

Nacionalidad:

En Costa Rica es donde nacieron la mayoría de las mujeres víctimas de femicidio (17 de 18), mientras que solo una es originaria de Nicaragua.

Ocupación:

Cinco de las mujeres víctimas se contabilizan como víctimas, mientras que tres eran estudiantes; además en seis de los casos se desconoce la ocupación de las mujeres que perdieron la vida en manos de sus agresores.

VARIABLES	FEMICIDIO AMPLIADO⁽¹⁾
Edad	
Menos de 18	4
De 18 a 24	2
De 25 a 29	2
De 30 a 34	4
De 35 a 39	2
Más de 40	4
Estado Civil	
Soltera	12
Unión de Hecho	1
Casada	2
Divorciada	1
Viuda	2
Nacionalidad	
Costarricense	17
Nicaragüense	1
Ocupación	
Ama de casa	5
Arquitecta	1
Desempleada	1
Estudiante	3
Técnico y profesionales, nivel medio	1



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Menor	1
Desconocida	6

^{1./} Convención de Belem do Pará.

V. Entrada de asuntos nuevos a las Fiscalías, Juzgados y Tribunales Penales por femicidio y tentativa de femicidio

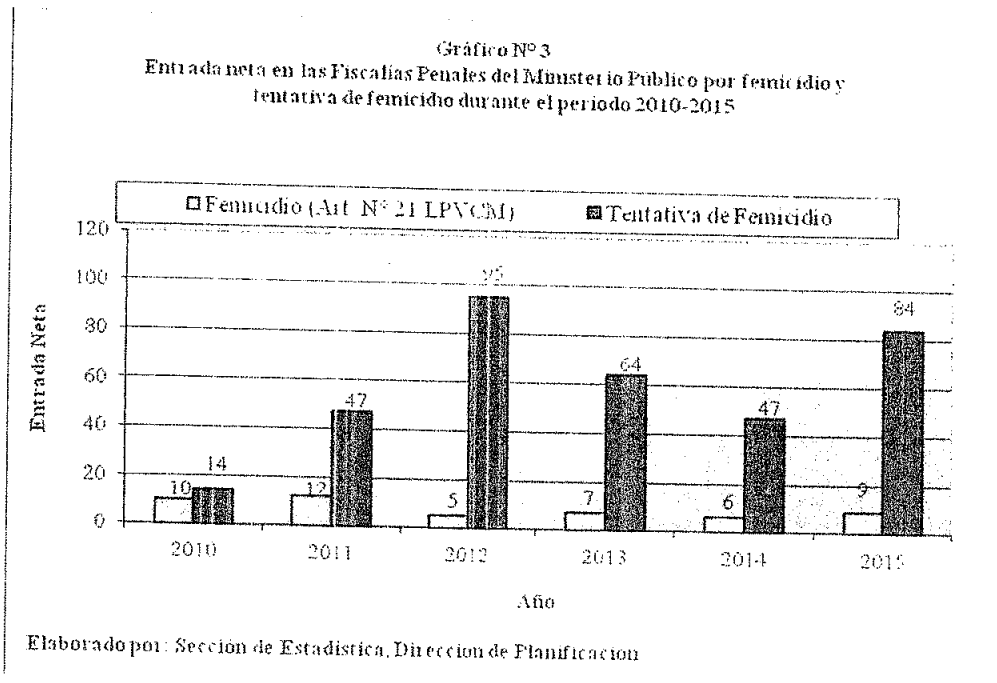
El ingreso de asuntos nuevos en las fiscalías, juzgados y tribunales penales del país, por delitos relacionados con femicidio, según la aplicación del artículo N° 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, así como las tentativas de femicidio, se hace una vez descontadas las incompetencias con lo cual se depura la entrada, lo que implica que se descuentan de la entrada general aquellos casos que no implican mayor labor en la carga de trabajo.

Entrada neta en las Fiscalías Penales

La entrada “depurada” a las fiscalías penales del Ministerio Público por femicidio y por tentativa de femicidio, desde el 2007 hasta el 2015 se muestra en la siguiente tabla, donde se puede apreciar un incremento en ambos casos, principalmente en el caso de las tentativas, por cuanto pasa de 47 en el 2014 a 84 un año después.

Delito Denunciado	Entrada Neta por Año								
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Femicidio (Art. N° 21 LPVCM)	6	18	15	10	12	5	7	6	9
Tentativa de Femicidio*	---	---	---	14	47	95	64	47	84
* Datos no disponibles para el trienio 2007-2009.									

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de las dos variables, siendo que en el 2015 alcanza el segundo volumen más alto en lo que a tentativas de femicidio se refiere y el tercero en aquellos donde el femicidio fue por el artículo 21 de la LPVCM.



Personas detenidas sin sentencia en los Juzgados y Tribunales Penales

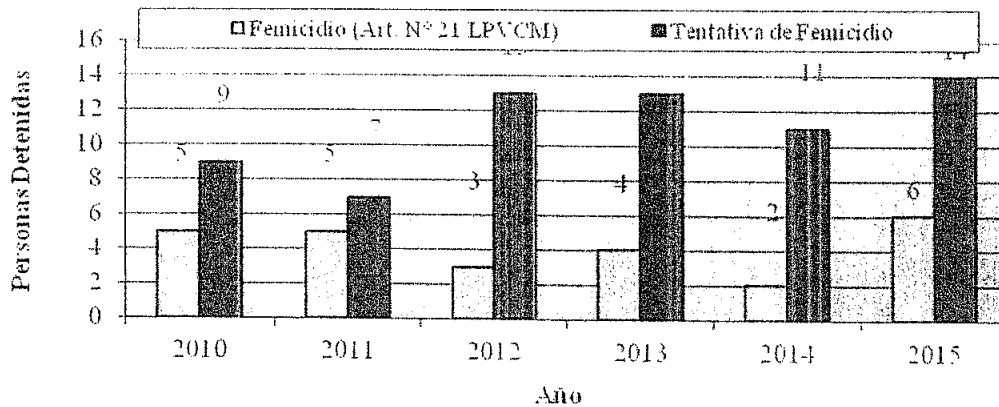
En el siguiente recuadro se detalla la cantidad de personas detenidas y sin sentencia durante el 2015, esto a cargo de los juzgados y de los tribunales penales, por los delitos de femicidio (artículo 21 de la LPVCM) y de tentativa de femicidio. En el primero de los casos se contabilizan cuatro casos y en el segundo 14, siendo esto los más altos de los últimos años.

Delito Denunciado	Personas Detenidas al Finalizar el Año					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Femicidio (Art. N° 21 LPVCM)	5	5	3	4	2	6
Tentativa de Femicidio	9	7	13	13	11	14

De manera gráfica se puede observar el comportamiento mostrado por estas variables a través de los años, lo que sugiere niveles más altos en el 2015 y por ende un mayor impacto.



Gráfico N° 4
Personas detenidas sin sentencia por femicidio y tentativa de femicidio en los Juzgados y Tribunales Penales al finalizar el año. 2010-2015



Elaborado por: Sección de Estadística. Dirección de Planificación.

Personas sentenciadas en los Tribunales Penales

En el transcurso de 2015, los tribunales penales dictaron seis sentencias condenatorias y ninguna absolutoria, en lo que a los femicidios por el artículo 21 de la LPVCM se refiere, mientras que respecto de las tentativas de femicidio, se impusieron 17 condenatorias y 13 absolutorias.

Resultado de Sentencia	Tipo de Femicidio por Año									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	Art. 21 LPVCM	Tenta-tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta-tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta-tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta-tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta-tiva
Total	7	16	7	15	7	26	10	20	6	30
Absolutoria	0	6	0	8	0	15	0	13	0	13
Condenatoria	7	10	6	8	6	12	9	8	6	17

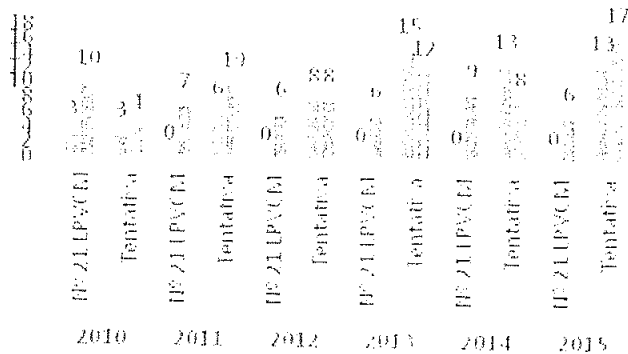
El comportamiento seguido desde el 2010 hasta el 2015 lo observamos en el siguiente grafico, donde este último año es el primero en importancia en



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

cuanto al volumen de tentativas por femicidio y el segundo en la contabilización de absolutorias.

Gráfico 1
Facilidades de los jueces en el estudio de los
tribunales penales por la acción y tentativa de
Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Penal
de Absolutoria



Elab

orado por: Sección de Estadística, Dirección de Planificación

Respecto de los rangos de edad, se determina cierta variabilidad, tanto en el femicidio por artículo 21 de la LPVCM como para la tentativa en los años de estudio; no obstante, en el 2015 se aprecia una mayor frecuencia en el caso de la tentativa en el rango de 25 a 29.

Edad	Tipo de Femicidio por Año									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	7	10	6	8	6	12	9	8	6	17
Menos de 20 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24 años	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1
25 a 29 años	2	1	1	1	0	3	2	0	2	5
30 a 34 años	0	4	1	3	1	4	1	1	2	3
35 a 39 años	2	2	2	1	0	1	0	0	0	2
40 a 44 años	1	3	0	1	2	1	2	2	0	2

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

Edad	Tipo de Femicidio por Año									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva
45 a 49 años	0	0	1	0	1	0	2	2	1	2
50 a 54 años	0	0	0	0	0	3	0	1	0	1
55 a 59 años	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1
60 a 64 años	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
65 y más	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0

En cuanto a las penas impuestas, se tiene que para el femicidio según el artículo 21 de la LPVCM se condenó a cuatro personas de 10 a menos de 20 años, a uno de 20 a menos de 35 años y otro con una pena de 35 años o más. Por su parte, la tentativa de femicidio sancionó a seis personas de 20 a menos de 35 y a cinco de 10 a menos de 20 años. Otros resultados pueden observarse en el siguiente recuadro.

Pena Impuesta	Tipo de Femicidio por Año									
	2011		2012		2013		2014		2014	
	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva
Total	7	10	6	8	6	12	9	8	6	17
Menos de 5 años	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
De 5 a menos de 10 años	0	2	1	0	0	0	0	2	0	3
De 10 a menos de 20 años	1	6	0	5	4	8	4	4	4	5
De 20 a menos de 35 años	6	1	4	1	1	2	4	1	1	6
De 35 a más años	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1
Ejecución condicional	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1
Medidas de seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

En términos generales, se determina que el rango de 10 a menos de 35 años es donde se agrupa la mayor cantidad de condenas.

Ahora, al analizar la nacionalidad de las personas condenadas se establece que en la mayoría de los casos las personas condenadas son de origen

*Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

costarricense tanto para los delitos de femicidio por artículo 21 de la LPVCM (6 casos), como por tentativa (14 casos).

Nacionalidad	Tipo de Femicidio por Año									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva
Total	7	10	6	8	6	12	9	8	6	17
Costarricense	5	7	5	6	5	8	8	7	6	14
Nicaragüense	2	2	0	1	1	4	1	1	0	3
Dominicano	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Estadounidense	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Otra	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Por último, se compila aquella información relacionada con las personas sentenciadas en los tribunales penales por los delitos de femicidio (artículos 21) y tentativa de femicidio) y que son **reincidentes**.

Para el 2015 se registra la sentencia condenatoria de una persona reincidente por el delito de femicidio según el artículo 21 de la LPVCM y cuatro por tentativa de femicidio.

Resultado de la Sentencia	Tipo de Femicidio por Año para Personas Reincidentes									
	2011		2012		2013		2014		2015	
	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva	Art. 21 LPVCM	Tenta- tiva
Total	0	2	0	1	0	4	1	0	1	6
Absolutoria	0	0	0	1	0	4	0	0	0	2
Condenatoria	0	2	0	0	0	0	1	0	1	4

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N° 1758-PLA-2016 de 29 de setiembre de 2016, elaborado por la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación relacionado con el

Teléfonos: 2295-3707 al 2295-3711 Correo: scerecorte@poder-judicial.go.cr Fax: (506) 2295-3706 Apdo: 1-1003

San José



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

análisis correspondiente, relacionado con las muertes violentas de mujeres por femicidio en Costa Rica, durante el 2015; y ordenar su publicación en Intranet y en la página Web del Poder Judicial. 2) Hacer el citado informe de conocimiento del Director General del Organismo de Investigación Judicial, el Fiscal General del Ministerio Público, la Comisión de la Jurisdicción Penal, Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), el Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, la Secretaría Técnica de Género y la Comisión de Género; con el fin de que valoren los resultados obtenidos en el presente estudio, por ser importante para la toma de decisiones en el establecimiento de estrategias y políticas de investigación tanto a nivel represivo como preventivo. Por lo que deberán las referidas instancias hacer las recomendaciones que se estimen oportunas a este Consejo. 3.) Remitir este acuerdo al Observatorio de Violencia de Género Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia para el análisis y publicación correspondiente. **Se declara acuerdo firme.”**

De usted atentamente,



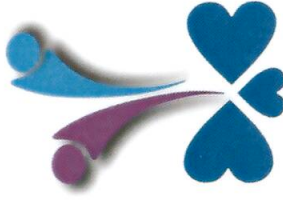
Licda. Silvia Navarro Román
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

cc: Diligencias / Refs: (11376-16)

ANEXO 7



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONAT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

AVANCE DE PROYECTOS 2016

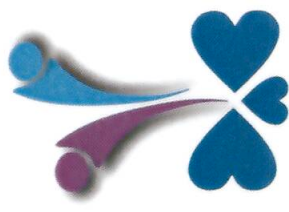
PROYECTOS POR EJECUTAR EN 2016

Aprobado por la Contraloría General de la República

¢1.003.000,00



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Secretaría Técnica de la CONATT

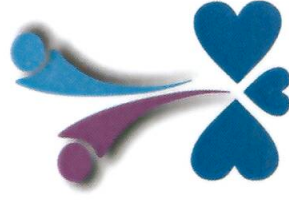
PROYECTOS POR EJECUTAR EN 2016

Ejecutado al 31 de julio de 2016

₡50.000.000.00
5% del presupuesto



Coalición Nacional contra el
Tráfico ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONAT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Secretaría Técnica de la CONATT

Diseño de un mapa geográfico-estratégico sobre la actividad delictiva de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en Costa Rica (ILANUD-DIS)

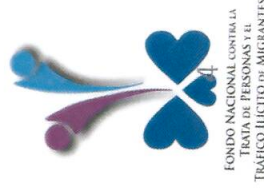
₡40.771.050,00

Subejecutado en su totalidad por retiro de Ilanud-DIS como unidad proponente del proyecto.



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

Secretaría Técnica de la CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Fortalecimiento de las Asociaciones de Desarrollo
Comunal para la prevención de la Trata de Personas
MGP

Aprobado \$68.800.000,00

Adjudicación \$64.000.000,00

El proveedor La Maga S.A. entregó el primer producto de
la consultoría que corresponde a un pago de

\$12.996.800,00



Coalição Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Secretaría Técnica de la CONATT

Elaboración de la política nacional contra la Trata de Personas y el plan estratégico de trabajo 2016-2020 de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito y la Trata de Personas – OIM

₡21.114.000,00

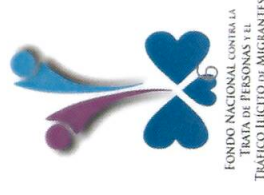
El proveedor Van Der Leer entregó los dos primeros productos por un monto de:

₡4.800.000,00



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

Secretaría Técnica de la CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y
TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Recolección cíclica y permanente de información de inteligencia relacionada con el delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DIS

¢115.323.597,00

- El equipo informático se adjudicó por

¢7.924.000,00.



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

Secretaría Técnica de la CONATT

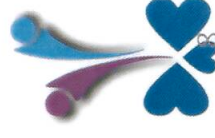


FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Recolección cíclica y permanente de información de inteligencia relacionada con el delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DIS

- Vehículos DIS ₡104.305.600,00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL						
Unidad sol	Item	Vehículo	Cant	Agencia	Color	Total
DIS	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	2	Purdy M	Gris metálico, gris oscuro, plata o bronce	53.160,00
DIS	3.4	Pick up doble cabina 4 x 4	2	Purdy M	Gris metálico, gris oscuro, plata o bronce	84.200,00
DIS	3.5	Automóvil Sedan	2	Purdy M	Gris metálico, gris oscuro, plata o bronce	48.900,00
Total					Colores diferentes en los de la misma línea	186.260,00



Fortalecimiento de la Dirección de Policía Profesional,
mediante la dotación de medios de transporte diferentes
a los institucionales - DPPM

₡115.056.302.00

Vehículos PPM ₡95.704.000,00

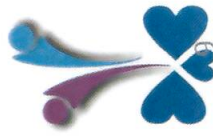
DIRECCIÓN DE POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN

Unidad sol	Item	Vehículo	Cant	Agencia	Color	Precio unitario	Total
DPPM	3.1	Microbus de pasajeros	1	Purdy M	Gris oscuro	38.000,00	38.000,00
DPPM	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Gris oscuro	26.580,00	26.580,00
DPPM	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Gris oscuro	26.580,00	26.580,00
DPPM	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Blanco	26.580,00	26.580,00
DPPM	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Negro	26.580,00	26.580,00
DPPM	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Silver	26.580,00	26.580,00
Total						170.900,00	170.900,00



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONAT

Secretaría Técnica de la CONAT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Fortalecimiento de la Dirección de Policía Profesional,
mediante la dotación de medios de transporte diferentes
a los institucionales - DPPM

₡115.056.302.00

Motocicletas PPM ₡16.010.400,00

# de motos	Activo	Precio unitario	Precio total
6	Motocicletas montaÑeras	4.390,00	26.340,00
6	Cascos	375,00	2.250,00
Total			28.590,00
Tipo de cambio	₡560/USD		16.010.400,00



**Fortalecimiento de las labores policiales de la DPPM a través
de la adquisición de dispositivos de vigilancia y seguimientos
- DPPM**

₡12.734.464,00

- Se adjudicó una primera compra por
₡6.992.332,00.
- Se está en revisión de ofertas para adjudicar las
cámaras tipo domo.



Actualización de la estrategia de seguridad comunitaria incorporando la prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes - MSP

₡110.400.000,00

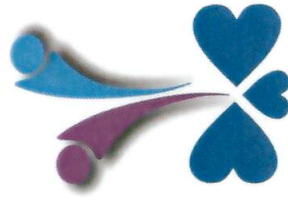
Adjudicado por ₡87.000.000,00

- Proveedor Culturas de Centroamérica CUDECA, S.A.
entrega el primer avance diciembre 2016 por:

₡17.400.000.00.



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS Y EL
TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Secretaría Técnica de la CONATT

Mejora en los resultados de las Investigaciones realizadas por el OIJ, por delitos de Trata y Tráfico de Personas, mediante adquisición de vehículos

₡85.572.000.00

Vehículos OIJ ₡82.216.400,00

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL							
Unidad sol	Item	Vehiculo	Cant	Agencia	Color	Precio unitario	Total
OIJ	3.2	Automóvil todo terreno 4 x 4	1	Purdy M	Gris oscuro	26.580,00	26.580,00
OIJ	3.4	Pick up doble cabina 4 x 4	1	Ensambladora	Negro	39.115,00	39.115,00
OIJ	3.6	Automóvil todo terreno 4 x 4	2	Purdy M	Uno silver y otro azul	40.560,00	81.120,00
Total							146.815,00



Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas
CONATT



FONDO NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

Secretaría Técnica de la CONATT

Mejora en los resultados de las Investigaciones realizadas por el OIJ, por delitos de Trata y Tráfico de Personas, mediante adquisición de vehículos

₡85.572.000.00

- **Moto OIJ ₡7.000.000,00**

En etapa de revisión de ofertas y adjudicación



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT

Secretaría Técnica de la CONATT

Campaña Corazón Azul

₡136.750.000,00

- En ejecución y recepción de materiales y productos de la Campaña Corazón Azul Contra la Trata de Personas.



Coalición Nacional contra el
Tráfico Ilícito de Migrantes
y la Trata de Personas
CONATT



Secretaría Técnica de la CONATT

ANEXO 8

Los casos acreditados por parte del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) para el periodo 2010 a 2015 son los siguientes:

2010: 60 casos

- ❖ 53 Laboral (Hombres, 2 PME)
- ❖ 2 Servidumbre (Mujer)
- ❖ 3 Extensión (Mujer)
- ❖ 2 Sexual (Mujer)

2011: 8 casos

- ❖ 6 Sexual (Mujer)
- ❖ 2 Refugio por víctima de Trata Sexual

2012: 22 casos

- ❖ 10 Sexual (Mujer, 5 PME)
- ❖ 2 Laboral (un hombre y una mujer, ésta PME)
- ❖ 9 Sexual/laboral (Mujer)
- ❖ 1 Refugio por víctima de trata Delictiva

2013: 29 casos

- ❖ 11 Sexual (Mujer, 1 PME)
- ❖ 4 Laboral (Mujer, 1 PME)
- ❖ 13 Órganos (12 hombres y una mujer)

2014: 5 casos

- ❖ 2 Laboral (Un hombre y una mujer)
- ❖ 2 Sexual (Mujer)
- ❖ 1 Laboral/Sexual (Mujer)

2015: 3 casos

- ❖ 3 Sexual (Mujer)

Tipo de casos	Mujeres	Hombres
Laboral	6 (2 PME)	55 (2 PME)
Servidumbre	3	-
Sexual	36 (6 PME)	-
Extensión	3	-
Actividad Delictiva	1	-
Órganos	1	12
Laboral/Sexual	10	-
Total general 127	60	67

Equipo de Respuesta Inmediata

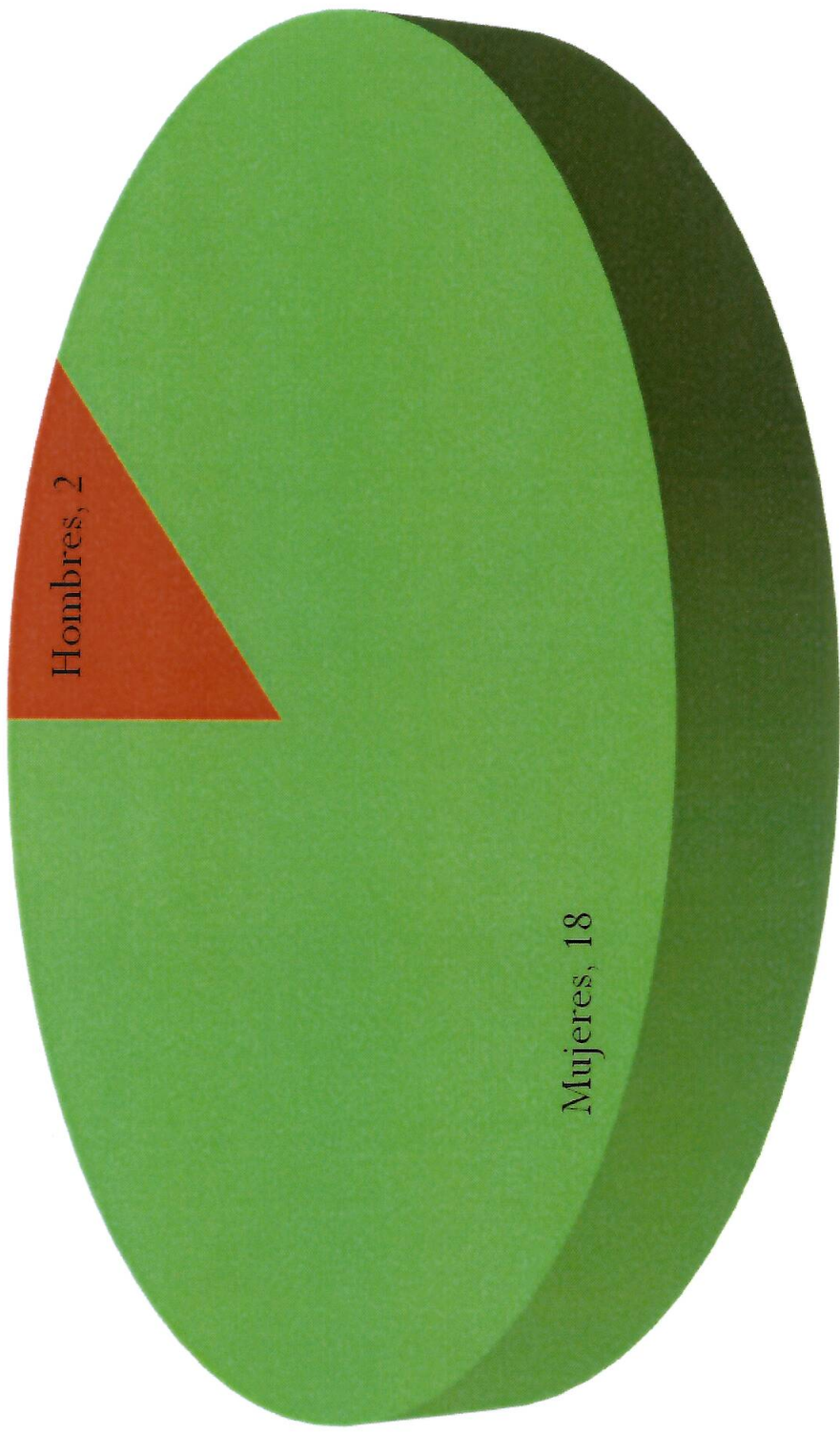
● PERIODO 2016



Coalición Nacional contra el
Tráfico lícito de Migrantes
y la Trata de Personas

CONATT

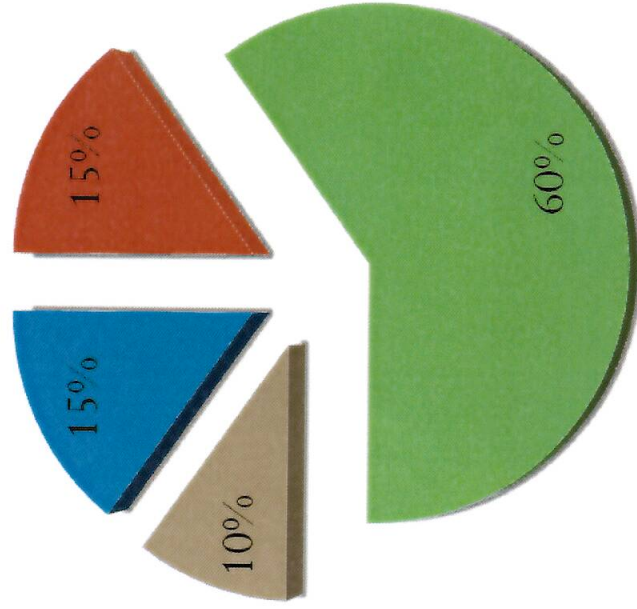
Base de datos del 2016



FINES

2016

- Laboral
- Sexual
- Adopción Irregular
- Explotación



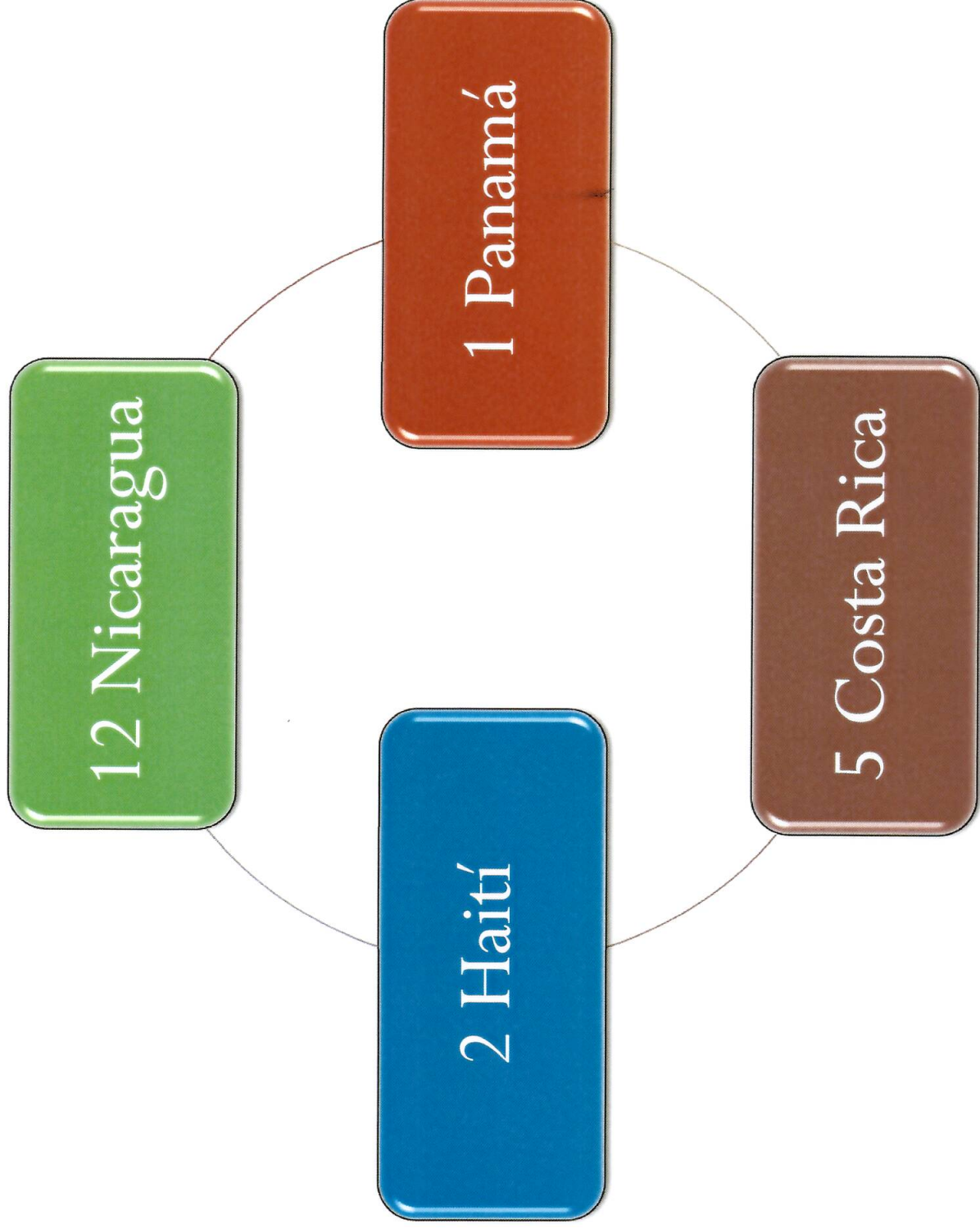
Nacionalidades

12 Nicaragua

2 Haití

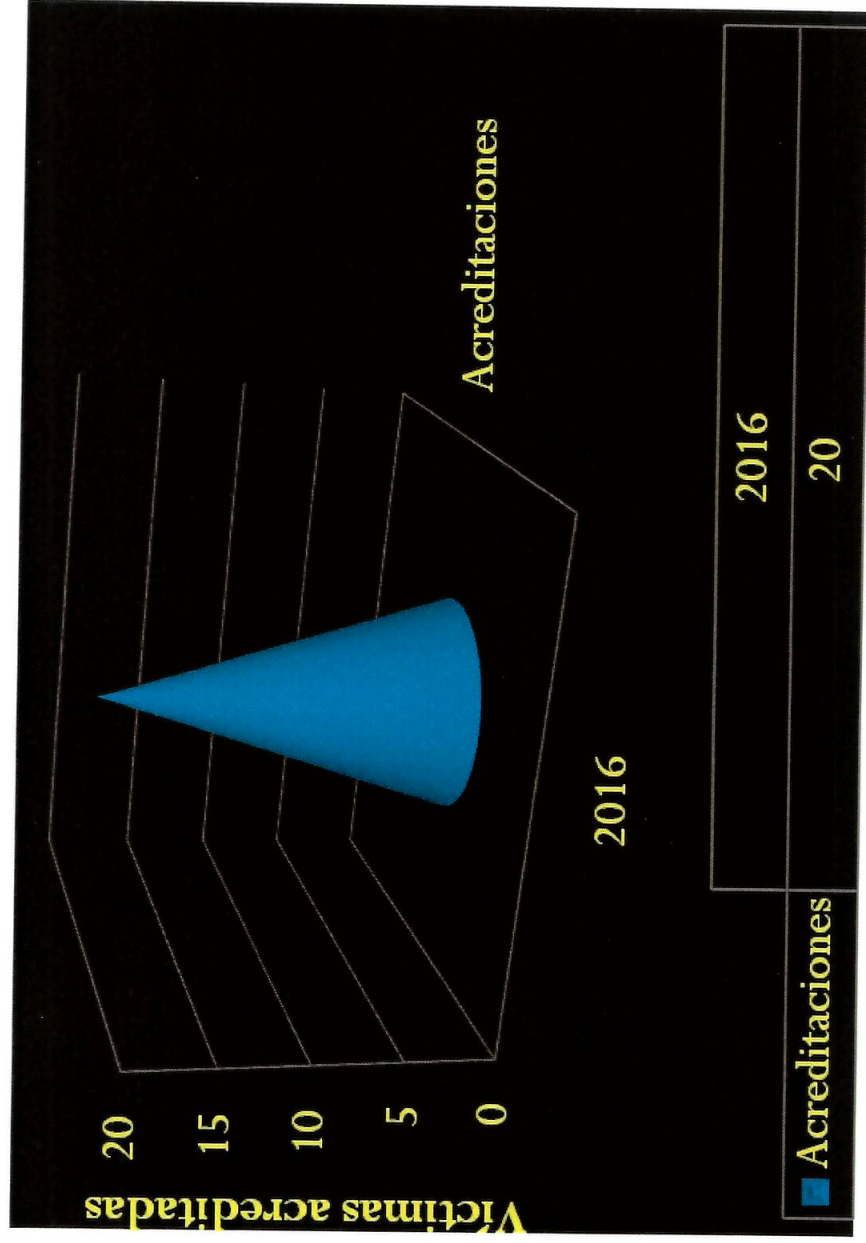
1 Panamá

5 Costa Rica



DESGLOSE CASOS ACREDITADOS POR AÑO DESDE EL 2016

Accreditaciones



ADULTOS Y PME

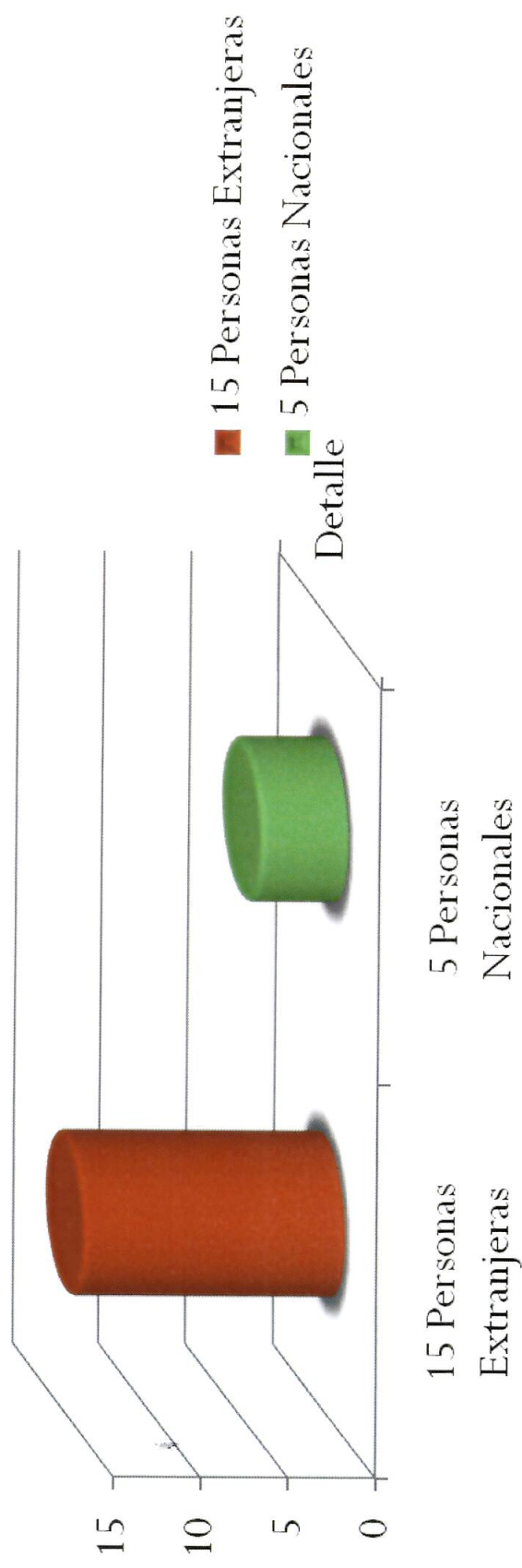
DEMOGRAFIA

■ ADULTOS ■ PME



Detalle de personas extranjeras y nacionales

Detalle



Asistencia IMAS

- **2012: \$3.970.000,00**
- **2013: \$ 10.265.000,00**
- **2014: \$ 2.050.000,00**
- **2015: \$ 5.183.700,00**
- **2016: \$ 7.530.000,00**

Atención C.C.S.S

- Rango de edades: de 17 a 51 años
- Promedio de edad: 36 años
- Tres entidades refirieron y solicitaron coordinación: Oficina de Atención y Protección a la Víctima, Equipo de Respuesta Inmediata, PANI •
- Total de consultas brindadas y coordinadas: 48
- Estos datos corresponden a lo coordinado desde el Área de Atención Integral a las Personas, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Gerencia Médica

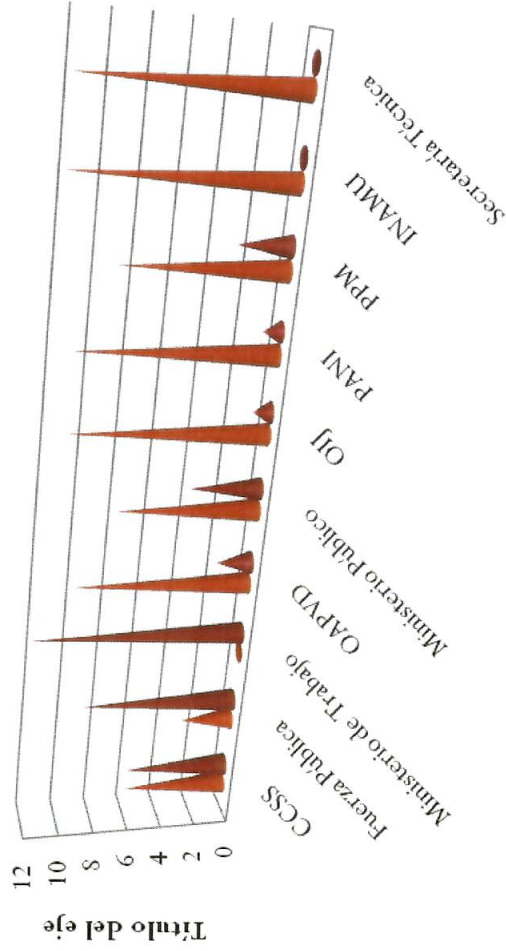
OAPVD

- 19 personas atendidas en el programa de protección y atención
- Costo aproximado de \$4.000.000,00

Asistencia del ERI (12 sesiones)

No se sesionó en abril, mayo, julio

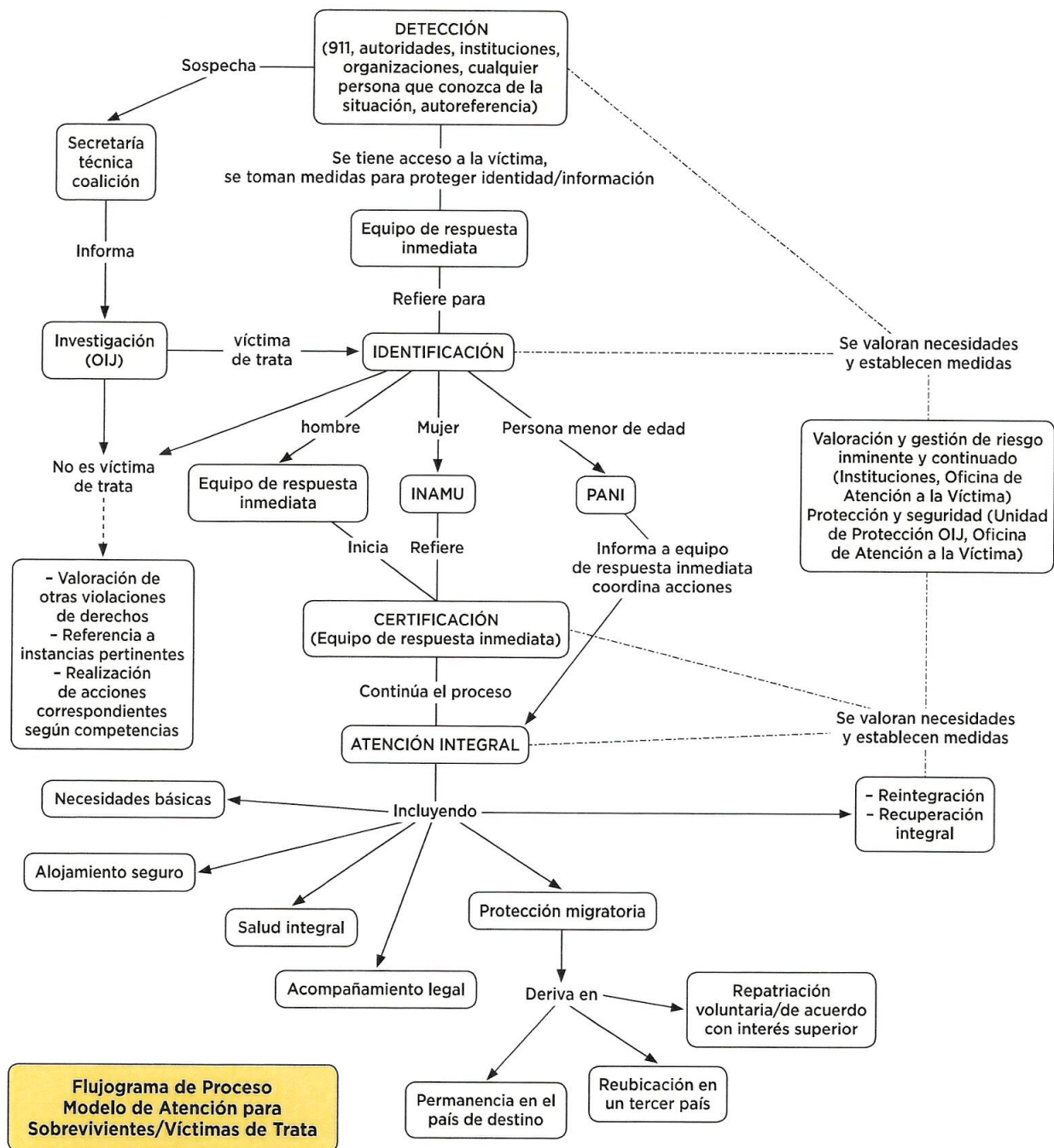
Título del gráfico



	CCSS	Fuerza Pública	Ministerio de Trabajo	OAPVD	Ministerio Público	OIJ	PANI	PPM	INAMU	Secretaría Técnica
Asistió	6	3	0	10	8	11	11	9	12	12
No asistió	6	9	12	2	4	1	1	3	0	0

Este Modelo de atención funciona de la siguiente manera:

GRÁFICO 5 - Flujograma del Modelo de Atención para Sobrevivientes / Víctimas de Trata de Personas⁹⁵



95. Ídem, p. 109.

ANEXO 9

MUJERES EN PUESTOS DE DECISIÓN

	Segunda VicePresidenta:	Ana Helena Chacón Echeverría
*Información actualizada por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, al 4 de mayo 2015.		
		JERARCAS MINISTERIOS
No.	Ministerio	Nombre
6	Cultura y Juventud	Sylvie Durán Salvatierra, asume el cargo a partir del 12 de mayo 2015.
7	Economía, Industria y Comercio	Jeaninna Dinarte
8	Educación	Sonia Marta Mora Escalante
10	Justicia y Paz	Cecilia Sánchez Romero
12	Planificación Nacional y Política Económica	Olga Marta Sánchez Oviedo
	Ministerios sin Cartera (Presidentas Ejecutivas/ Presidentes Ejecutivos/ con rango de Ministras/ Ministros)	
	Institución/Ministerio	Nombre
19	Instituto Nacional de las Mujeres (Condición de la Mujer)	Alejandra Mora Mora
21	Deporte	Carolina Mauri Carabaguáiz
22	Instituto Mixto de Ayuda Social (Desarrollo Social)	Pendiente nombramiento
Fuente: La Gaceta, Acuerdos Ejecutivos No. 001-P, 02-P, 03-P, 04-P, 05-p, 06-p, 8 de mayo 2014, Presidencia de la República, Costa Rica.		
Fuente para el caso de sustituciones: Página Web Ministerios, Costa Rica.		

Administración Solís Rivera (Período 2014-2018)
Jerarcas Presidencias Ejecutivas

*Información actualizada por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, al 8 de mayo 2015

Institución	Nombre
Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)	María del Rocío Sáenz Madrigal
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)	Yamileth Astorga Espeleta
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPE)	Lianette Medina Zamora, asume el cargo a partir del 27 de enero de 2015
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)	Silvia Yanina Soto Vargas
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)	Sonia María Montero Díaz
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA)	Ann Mc kinley Meza
Junta de Protección Social de San José (JPS)	Delia Emilia Villalobos Álvarez
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	Ana Teresa León Sáenz
Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)	Sara Salazar Padilla
Presidentas/es Ejecutivas/os con rango de Ministra o Ministro	
Institución/Ministerio	Nombre
Instituto Nacional de las Mujeres (Condición de la Mujer)	Alejandra Mora Mora
Deporte	Carolina Mauri Carabaguíaz
La Gaceta No. 106, de 4 de junio 2014. Acuerdos 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008. Poder Ejecutivo, San José, Costa Rica.	
Fuente sustituciones: Página web Ministerios y Presidencias Ejecutivas	

Administración Solís Rivera
Período 2014-2018
Jerarcas Viceministerios

ción actualizada por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local, INAMU, al 4 de mayo 2015

Ministerio/Institución	Viceministerio	Nombre
Agricultura y Ganadería	Ganadería	Ivania Quesada Villalobos
Ambiente y Energía	Ambiente	Patricia Madrigal Cordero
Ambiente y Energía	Energía	Irene Cañas Díaz
Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	Ciencia y Tecnología	Carolina Vásquez Soto
Economía, Industria y Comercio	Área PYME, Consumidor y Enfoque Estratégico	Carmen Giannina Dinarte Romero
Educación Pública	Viceministerio Académico	Alicia Vargas Porras
IMAS	Bienestar Social	Ana Josefina Guell Durán
Obras Públicas y Transportes	Infraestructura y Concesiones	Giselle Alfaro Bogantes
Presidencia	Asuntos Políticos	Ana Gabriel Zúñiga Aponte
Salud		Virginia Murillo Murillo
Salud	Salud	María Ester Anchia Angulo
Seguridad Pública	Administrativa de Seguridad Pública	Bernardita Marín Salazar
Seguridad Pública	Gobernación y Policía	Carmen Muñoz Quesada
Seguridad Pública	Unidades Especiales de Seguridad Pública	María Fulmen Salazar Elizondo
Vivienda y Asentamientos Humanos	Vivienda y Asentamientos Humanos	Ana Cristina Trejos Murillo

a Gaceta, Acuerdo Ejecutivo No. 001-P, 8 de mayo 2014, Presidencia de la República, Costa Rica

BANCOS DEL ESTADO DE COSTA RICA

	Banco	Presidente, Junta Directiva
1	Banco de Costa Rica	Paola Mora Tumminelli
2	Banco Crédito Agrícola de Cartago	Ruth Montoya Rojas

PORCENTAJE DE MUJERES Y HOMBRES JERARCAS DE MINISTERIOS, VICEMINISTERIOS E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS. PERÍODO 2014-2018. ACTUALIZADO A ABRIL 2016

Jerarcas Ministerios	Total
Ministras (Total 6)	6
Ministros (Total 16)	14
Total	20

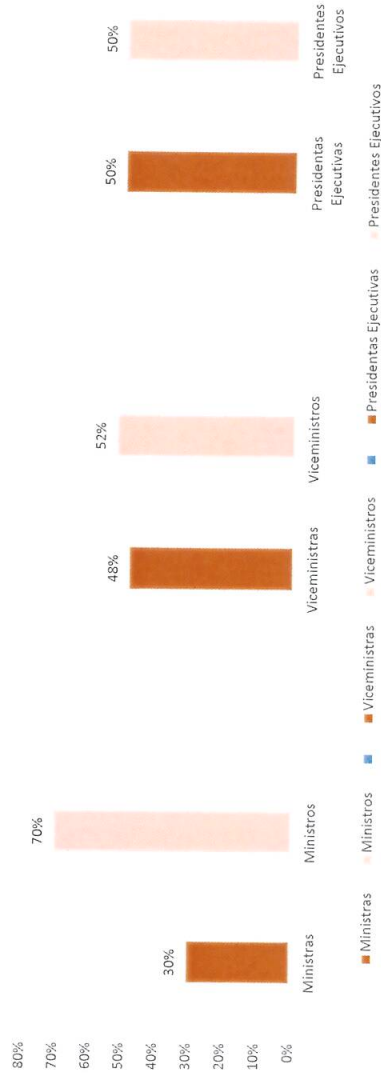
Puesto
 Ministras 30%
 Ministros 70%

Jerarcas Viceministerios	Total
Viceministras (Total 14)	14
Viceministros (Total 15)	15
Total	29

Viceministras 48%
 Viceministros 52%

Presidentas Ejecutivas 50%
 Presidentes Ejecutivos 50%

Porcentaje de la participación por sexo en puestos de Jerarquía (Ministerios, Viceministerios y Presidencias Ejecutivas), Período 2014-2018. Actualizado a Abril 2016

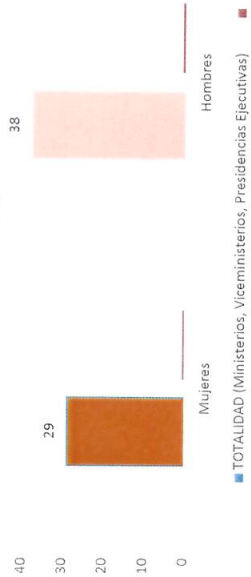


Jerarcas Presidencias Ejecutivas	Total
Presidentas Ejecutivas (Total 9)	9
Presidentes Ejecutivos (Total 9)	9
Total	18

TOTALIDAD (Ministerios, Viceministerios, Presidencias Ejecutivas)

	Absolutos	Relativos
Mujeres	29	43%
Hombres	38	57%
Total	67	100%

Totalidad de la participación por sexo en puestos de Jerarquía (Ministerios, Viceministerios y Juntas Directivas).



Fuente: Portal Web Ministerios, Viceministerios e Instituciones Autónomas, al 20 abril 2016. Página web Presidencia de la República de Costa Rica: www.presidencia.go.cr al 20 de abril 2016. Información Actualizada por el Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local del INAMIU, Abril 2016. *Pendientes 2

Anexo 1

Puestos electos, por año de elección y sexo, según tipo de candidatura y cargo. Costa Rica 2010 y 2016.

	2010						2016					
	Total		Mujeres		Hombres		Total		Mujeres		Hombres	
	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%	No	%
Alcaldías	81	12.3	71	87.7	81	14.8	69	85.2	12	14.8	69	85.2
Vicealcaldía Primera	81	87.7	10	12.3	81	85.2	12	14.8	69	85.2	12	14.8
Vicealcaldía Segunda	79	17.7	65	82.3	80	22.5	62	77.5	18	22.5	62	77.5
Suplencia Vicealcaldía Segunda	79	17.7	65	82.3	80	22.5	62	77.5	18	22.5	62	77.5
Regiduría	-	-	-	-	1010	45.6	549	54.4	461	45.6	549	54.4
Propiedad Regiduría	-	-	-	-	505	40.4	301	59.6	204	40.4	301	59.6
Suplencia Regiduría	-	-	-	-	505	50.9	248	49.1	257	50.9	248	49.1
Concejalia de Distrito	3662	48.7	1880	51.3	3736	48.7	1918	51.3	1818	48.7	1918	51.3
Propiedad Concejalía de Distrito	1856	48.2	962	51.8	1888	48.3	976	51.7	912	48.3	976	51.7
Suplencia Concejalía de Distrito	1806	49.2	918	50.8	1848	49.0	942	51.0	906	49.0	942	51.0
Concejalia Municipal de Distrito	64	42.2	37	57.8	64	46.9	34	53.1	30	46.9	34	53.1
Propiedad Concejalía Municipal Distrito	32	43.8	18	56.3	32	43.8	18	56.3	14	43.8	18	56.3
Suplencia Concejalía Municipal Distrito	32	40.6	19	59.4	32	50.0	16	50.0	16	50.0	16	50.0
Intendencia	8	25	6	75	8	37.5	5	62.5	3	37.5	5	62.5
Viceintendencia	8	75	2	25	8	62.5	3	37.5	5	62.5	3	37.5
Sindicatura	927	49.7	466	50.3	951	49.9	476	50.1	475	49.9	476	50.1
Sindicatura Propiedad	470	27.2	342	72.8	480	36.3	306	63.8	174	36.3	306	63.8
Sindicatura Suplencia	457	27.1	333	72.9	471	63.9	170	36.1	301	63.9	170	36.1

Fuente: Cómputo de votos y declaratorias de elección 2010 y 2016.

ANEXO 10

COSTA RICA
SOLICITUDES DE PERMANENCIAS APROBADAS
SEGÚN PAÍS DE ORIGEN CATEGORÍA MIGRATORIA, PAÍS DE ORIGEN Y SEXO
AÑO 2015

PAÍS DE ORIGEN	CATEGORÍA MIGRATORIA												TOTAL
	CATEGORÍA ESPECIAL*						RESIDENTE						
	TEMPORAL			PERMANENTE			TEMPORAL			PERMANENTE			
	FEM.	MASC.	SUBTOTAL	FEM.	MASC.	SUBTOTAL	FEM.	MASC.	SUBTOTAL	FEM.	MASC.	SUBTOTAL	
TOTAL	7325	7445	14770	2201	2501	4702	6151	5722	11873	31345			
AFGANISTAN	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	2	
ALBANIA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
ALEMANIA	150	59	209	29	35	64	12	15	27	300			
ANGOLA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
APATRIDA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
ARGELIA	0	1	1	0	1	1	0	1	1	3			
ARGENTINA	18	16	34	45	62	107	21	23	44	185			
AUSTRALIA	4	5	9	4	10	14	0	1	1	24			
AUSTRIA	10	6	16	2	7	9	1	1	2	27			
BAHAMAS	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1			
BANGLADESH	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1			
BARBADOS	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1			
BELGICA	3	2	5	12	11	23	4	3	7	35			
BELICE	4	5	9	0	1	1	2	1	3	13			
BIELORRUSIA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1			
BOLIVIA	10	14	24	4	3	7	2	0	2	33			

BOSNIA Y HERCEGOVINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1
BRASIL	13	16	29	60	70	130	5	9	14	173	173	14	9	14	14	14	173
BULGARIA	0	0	0	3	0	3	1	0	1	4	4	1	0	1	1	1	4
CAMBOYA	1	5	6	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	6
CAMERUN	3	1	4	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	4
CANADA	31	29	60	93	122	215	18	25	43	318	318	25	25	43	43	43	318
CHILE	8	5	13	20	22	42	8	6	14	69	69	6	6	14	14	14	69
COLOMBIA	202	154	356	81	69	150	119	137	256	762	762	137	137	256	256	256	762
COMOROS	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1
CUBA	22	17	39	14	14	28	30	23	53	120	120	23	23	53	53	53	120
DINAMARCA	10	12	22	1	3	4	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	26
ECUADOR	33	42	75	18	20	38	4	8	12	125	125	8	8	12	12	12	125
EGIPTO	0	2	2	0	3	3	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	5
EL SALVADOR	157	146	303	81	74	155	54	40	94	552	552	40	40	94	94	94	552
ESLOVAQUIA	3	2	5	2	0	2	1	0	1	8	8	1	0	1	1	1	8
ESPAÑA	80	48	128	71	118	189	14	14	28	345	345	14	14	28	28	28	345
ESTADOS UNIDOS	314	223	537	480	669	1149	95	135	230	1916	1916	135	135	230	230	230	1916
ESTONIA	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
ETIOPIA	2	1	3	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3
FEDERACION RUSA	3	0	3	8	8	16	12	11	23	42	42	11	11	23	23	23	42
FILIPINAS	9	1	10	6	8	14	2	3	5	29	29	3	3	5	5	5	29
FINLANDIA	10	2	12	0	1	1	1	0	1	14	14	1	0	1	1	1	14
FRANCIA	42	21	63	31	46	77	8	16	24	164	164	16	16	24	24	24	164
GHANA	0	2	2	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	2
GUATEMALA	46	74	120	39	65	104	9	9	18	242	242	9	9	18	18	18	242
HAITI	3	6	9	0	5	5	4	2	6	20	20	4	2	6	6	6	20
HONDURAS	178	121	299	48	51	99	49	32	81	479	479	32	32	81	81	81	479
HUNGRIA	2	1	3	0	0	0	1	0	1	4	4	1	0	1	1	1	4
INDIA	8	4	12	31	54	85	1	2	3	100	100	1	2	3	3	3	100
INDONESIA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1
IRAK	0	1	1	0	0	0	0	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2

IRAN	0	0	2	1	3	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
IRLANDA	2	1	3	7	10	3	1	1	10	1	2	1	1	2	15	2	0	0	15
ISLANDIA	2	1	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3	
ISRAEL	1	2	3	5	5	3	0	5	5	2	9	7	9	17	0	0	0	17	
ITALIA	57	25	82	57	80	23	17	25	80	42	204	42	204	204	0	0	0	204	
JAMAICA	0	1	1	2	2	0	2	7	2	9	12	9	12	12	0	0	0	12	
JAPON	20	9	29	5	5	0	1	0	5	1	35	1	35	35	0	0	0	35	
JORDANIA	1	2	3	2	3	1	0	0	3	0	6	0	6	6	0	0	0	6	
KAZAJISTAN	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
KENIA	4	1	5	0	0	0	1	0	0	1	6	1	6	6	0	0	0	6	
KYRGYSTAN	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	2	0	2	2	0	0	0	2	
LAOS	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
LESOTHO	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
LETONIA	0	0	0	1	3	2	0	1	3	0	3	0	3	3	0	0	0	3	
LIBANO	2	0	2	4	4	0	0	4	4	0	6	0	6	6	0	0	0	6	
LIBERIA	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
LITUANIA	0	0	0	0	3	3	0	0	3	1	4	1	4	4	0	0	0	4	
LUXEMBURGO	1	0	1	1	2	1	1	1	2	0	3	0	3	3	0	0	0	3	
MACEDONIA	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0	2	0	2	2	0	0	0	2	
MADAGASCAR	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
MALASIA	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	0	2	
MALAWI	4	1	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	0	0	0	5	
MARRUECOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2	2	2	0	0	0	2	
MEXICO	58	61	119	138	284	146	20	17	284	37	440	37	440	440	0	0	0	440	
MICRONESIA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	0	0	0	1	
MONTENEGRO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	1	
MOZAMBIQUE	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2	2	2	2	2	0	0	0	2	
MYANMAR	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	3	0	0	0	3	
NAMIBIA	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	0	2	
NEPAL	4	6	10	0	0	0	1	2	0	3	13	3	13	13	0	0	0	13	
NICARAGUA	5096	5383	10479	278	450	172	5288	4817	450	10105	21034	10105	21034	21034	0	0	0	21034	

NIGER	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NIGERIA	2	4	6	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
NIUE	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
NORUEGA	11	4	15	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	19	6
NUEVA ZELANDA	4	1	5	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
OMAN	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PAISES BAJOS	37	18	55	14	19	19	33	33	3	3	4	4	7	7	95	95	95	95	95
PAKISTAN	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
PALESTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
PANAMA	75	175	250	33	26	26	59	59	87	87	97	184	184	184	493	493	493	493	493
PARAGUAY	6	4	10	6	1	1	7	7	2	2	0	0	2	2	19	19	19	19	19
PERU	45	29	74	28	21	21	49	49	14	14	4	18	18	141	141	141	141	141	141
POLONIA	4	1	5	4	3	3	7	7	1	1	2	3	3	15	15	15	15	15	15
PORTUGAL	1	0	1	5	12	12	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
PUERTO RICO	0	0	0	0	2	2	2	2	1	1	0	0	1	1	3	3	3	3	3
REINO UNIDO	24	10	34	31	21	21	52	52	4	4	8	12	12	98	98	98	98	98	98
REP. CHECA	1	2	3	5	2	2	7	7	1	1	3	4	4	14	14	14	14	14	14
REP. DE CHINA TAIWAN	6	2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
REP. DE COREA	11	9	20	6	8	8	14	14	0	0	0	0	0	0	34	34	34	34	34
REP. DEM. POP. DE COREA	0	0	0	1	4	4	5	5	0	0	0	0	0	0	5	5	5	5	5
REP. DOMINICANA	64	20	84	16	13	13	29	29	43	43	42	85	85	198	198	198	198	198	198
REP. HELENICA	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
REP. POP. DE CHINA	212	492	704	35	46	46	81	81	98	98	79	177	177	962	962	962	962	962	962
RUMANIA	2	0	2	2	1	1	3	3	0	0	1	1	1	6	6	6	6	6	6
RWANDA	7	3	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10	10	10
SAINT KITTS Y NEVIS	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2
SERBIA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
SIRIA	0	3	3	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	5	5	5	5	5	5
SOMALIA	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	2	2
SRI LANKA	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	3
SUDAFRICA	0	0	0	1	2	2	3	3	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	3

SUDAN DEL NORTE	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SUDAN DEL SUR	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
SUECIA	6	3	9	3	5	8	2	4	6	23	6	4	6	23
SUIZA	16	5	21	26	21	47	4	3	7	75	7	3	7	75
SWAZILANDIA	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
TAILANDIA	3	1	4	0	0	0	1	0	1	5	1	0	1	5
TIMOR ORIENTAL	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
TRINIDAD Y TOBAGO	0	3	3	1	2	3	0	0	0	6	0	0	0	6
TURQUIA	3	0	3	0	0	0	1	2	3	6	1	2	3	6
UCRANIA	6	4	10	2	0	2	1	0	1	13	0	0	1	13
UGANDA	1	4	5	0	0	0	0	0	1	6	1	1	1	6
URUGUAY	3	2	5	5	9	14	3	5	8	27	5	5	8	27
VENEZUELA	116	89	205	336	324	660	67	64	131	996	67	64	131	996
VIETNAM	3	0	3	1	0	1	0	0	0	4	0	0	0	4
ZAMBIA	3	1	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	4
ZIMBABWE	3	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3

Notas: * Incluye categorías especiales: trabajadores temporales, trabajadores de ocupación específica, estudiante, asilados, refugiados, apátridas, invitados especiales por razones de seguridad, testigos en procesos judiciales, artistas, deportistas e integrantes de espectáculos públicos, trabajadores ligados a proyectos específicos.

** Incluye todas las categorías de residente temporal: inversionistas, pensionados, rentistas, religiosos, ejecutivos, representantes, gerentes y personal técnico de empresas establecidas en el país, científicos, profesionales, deportistas, corresponsales y personal de prensa, reunificación familiar.

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería

Planificación Institucional, cuadro elaborado con información registrada en el Sistema Integrado de Extranjería (SINEX), Informes Mensuales del Subproceso de Refugio.

COSTA RICA

SOLICITUDES, RECONOCIMIENTOS Y DENEGATORIOS DE REFUGIO
SEGÚN MES, GENERO (MASC. / FEM.) Y EDAD (MEN. / MAY.)
PERÍODO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015 *

MES	SOLICITUDES						RECONOCIMIENTOS						DENEGATORIAS					
	TOTAL	GENERO		EDAD		TOTAL	GENERO		EDAD		TOTAL	GENERO		EDAD				
		FEM.	MASC.	MEN.	MAY.		FEM.	MASC.	MEN.	MAY.		FEM.	MASC.	MEN.	MAY.			
TOTAL	2.198	822	1.376	407	1.791	188	95	93	59	129	572	208	364	93	474			
ENERO	152	58	94	42	110	10	6	4	2	8	56	15	41	8	48			
FEBRERO	112	33	79	19	93	9	9	0	5	4	25	6	19	3	22			
MARZO	149	59	90	26	123	35	17	18	11	24	49	22	27	11	33			
ABRIL	122	74	48	14	108	19	8	11	6	13	10	6	4	3	7			
MAYO	151	51	100	24	127	2	0	2	1	1	22	8	14	2	20			
JUNIO	165	53	112	30	135	10	4	6	2	8	47	18	29	11	36			
JULIO	156	51	105	25	131	0	0	0	0	0	75	29	46	12	63			
AGOSTO	242	84	158	39	203	23	11	12	9	14	63	24	39	2	61			
SETIEMBRE	181	74	107	38	143	3	0	3	0	3	15	6	9	1	14			
OCTUBRE	245	111	134	57	188	13	8	5	3	10	80	22	58	15	65			
NOVIEMBRE	287	111	176	56	231	38	20	18	14	24	83	30	53	19	64			
DICIEMBRE	236	63	173	37	199	26	12	14	6	20	47	22	25	6	41			

Nota: Datos preliminares.

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería
Planificación Institucional, cuadro elaborado con información suministrada por la Unidad de Refugio

COSTA RICA
SOLICITUDES DE REFUGIO
SEGÚN PAÍS DE ORIGEN, GENERO (MASC. / FEM.) Y EDAD (MEN. / MAY.)
PERÍODO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015 *

PAIS DE ORIGEN	TOTAL	GENERO		EDAD	
		FEM.	MASC.	MENOR	MAYOR
TOTAL	2.198	822	1.376	407	1.791
AFGANISTAN	2	0	2	0	2
ARGENTINA	2	0	2	0	2
AUSTRALIA	1	0	1	0	1
BANGALDESH	11	0	11	0	11
BRASIL	3	1	2	1	2
CAMERUN	18	5	13	0	18
CHILE	1	1	0	1	0
COLOMBIA	581	235	346	93	488
COSTA DE MARFIL	4	0	4	0	4
CUBA	126	40	86	6	120
EGIPTO	1	0	1	0	1
EL SALVADOR	801	335	466	214	587
ERITREA	2	1	1	0	2
ERITREA	3	0	3	0	3
ESPAÑA	1	0	1	0	1
ESTADOS UNIDOS	2	1	1	0	2
GHAMBIA	6	1	5	0	6
GHANA	60	0	60	0	60
GUATEMALA	6	1	5	0	6
GUYANA	1	0	1	0	1
HAITI	7	2	5	0	7
HONDURAS	82	36	46	20	62
IRAQ	1	0	1	0	1
ITALIA	1	0	1	0	1
JAMAICA	1	0	1	0	1
LIBANO	1	0	1	0	1
MEXICO	3	2	1	0	3
NEPAL	78	0	78	0	78
NICARAGUA	38	19	19	11	27
NIGERIA	3	0	3	0	3
PAKISTAN	11	0	11	0	11
PANAMA	5	4	1	3	2
REP. DE GUINEA	21	1	20	0	21
REP. DEL CONGO	1	0	1	0	1
SENEGAL	7	2	5	2	5
SIRIA	2	1	1	0	2

SOMALIA	14	2	12	0	14
TOGO	2	0	2	0	2
UCRANIA	6	4	2	1	5
UGANDA	1	0	1	0	1
VENEZUELA	280	128	152	55	225
YEMEN	1	0	1	0	1

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería, Planificación Institucional.
Cuadro elaborado con información suministrada por la Unidad de Refugio.

COSTA RICA
SOLICITUDES DE REFUGIO DENEGADAS
SEGÚN PAIS DE ORIGEN, GENERO (MASC. / FEM.)
Y EDAD (MENOR/MAYOR)
PERÍODO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2015 *

PAIS DE ORIGEN	TOTAL	GENERO		EDAD	
		FEM.	MASC.	MENOR	MAYOR
TOTAL	572	208	364	93	474
BRASIL	1	0	1	0	1
CAMERUN	2	2	0	0	2
COLOMBIA	204	73	131	24	180
CUBA	57	18	39	5	52
EL SALVADOR	149	53	96	40	109
ESTADOS UNIDOS	1	0	1	0	1
GHANA	3	0	3	0	3
GUATEMALA	5	2	3	1	4
HAITI	1	1	0	0	1
HONDURAS	34	13	21	5	29
JAMAICA	1	0	1	0	1
MEXICO	7	2	5	4	3
NICARAGUA	5	0	5	0	5
NIGERIA	4	1	3	0	4
PAKISTAN	2	0	2	0	2
PANAMA	0	0	0	0	0
REINO UNIDO	1	1	0	0	1
REP. DOMINICANA	3	2	1	0	3
TOGO	1	0	1	0	1
VENEZUELA	91	40	51	14	72

Nota: Datos preliminares.

Fuente: Dirección General de Migración y Extranjería
Planificación Institucional, cuadro elaborado con información suministrada por la Unidad de Refugio



ANEXO 11

Cuadro No. 8

Número de préstamos otorgados según línea de financiamiento, por sector y género, en el año 2013

Sector	Agricultura		Industria		Comercio		Servicios		Otros		Total	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Línea de crédito												
Compra de Activos	278	1456	331	457	1788	2093	1220	2097	363	1245	3980	7348
Capital de Trabajo	708	2487	153	524	596	1698	216	1164	182	337	1855	6210
Garantías de cumplimiento		0		16		18		27	0	0	0	61
Garantías de participación		0		8		9		12	0	0	0	29
Innovación y Desarrollo		1	1	4	2	8	8	15			11	28
Construcción Instalaciones	0	0	0	0	0	2	4	0	0	0	4	2
Otros	6	0	0	3	20	15	2	13	614	258	642	289
Total general	992	3944	485	1012	2406	3843	1450	3328	1159	1840	6492	13967

Fuente: Elaborado por el MEIC, con base a Información de las Instituciones Financieras.

Cuadro No. 9

Número de préstamos otorgados según tipo de institución por sector y género, en el año 2013

Tipo de entidad	Agricultura		Industria		Comercio		Servicios		Otros		Total	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Banca Pública	474	2597	354	605	2035	3128	1176	2617	979	1724	5018	10671
Fundación	513	1312	18	27	44	39	13	30	155	54	743	1462
Microfinanciera	2	6	80	151	265	442	170	364	20	42	537	1005
Banca Privada	3	28	32	225	56	220	81	293	5	20	177	786
Fondo Especial		1	1	4	2	8	8	15			11	28
Cooperativa					4	6	2	9			6	15
Total general	992	3944	485	1012	2406	3843	1450	3328	1159	1840	6492	13967

Fuente: Elaborado por el MEIC, con base a Información de las Instituciones Financieras.

ANEXO 12

Reglamento de Requisa a Personas e Inspección de Bienes en el Sistema Penitenciario Nacional

Nº 25 882-J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y GRACIA

En ejercicio de las atribuciones previstas en los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la Constitución Política; de conformidad con lo establecido en las Convenciones Americana de Derechos Humanos, sobre los Derechos del Niño y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, en las Leyes General de la Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; Orgánica del Ministerio de Justicia, Nº 6739 del 28 de abril de 1982; de Creación de la Dirección General de Adaptación Social, Nº 4762 del 8 de mayo de 1971; de Justicia ; Penal Juvenil, Nº 7576 del 8 de marzo de 1996; General de Salud, Nº 5395 del 30 de octubre de 1973; Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas. Nº 7233 del 8 de mayo de 1991; de Armas y Explosivos, Nº 7530 del 10 de julio de 1995; General de Policía, Nº 7410 del 26 de mayo de 1994; y Código de Procedimientos Penales vigente;

Considerando:

I.—Que la recepción de visitantes en general y bienes en particular por las personas privadas de libertad en los Centros Penitenciarios constituyen manifestaciones de los derechos a comunicarse, a la intimidad y a la información reconocidos por diferentes instrumentos legales, nacionales e internacionales, a toda la población reclusa.

II.—Que la recepción de visitantes tiene además el objetivo de contribuir a mantener y fortalecer, los vínculos que unen a las personas privadas de libertad con la comunidad, a la estabilidad y el desarrollo del núcleo familiar.

III.—Que es manifiesta la necesidad de regular también, el ingreso de funcionarios públicos, profesionales u otras personas que por imperativo legal, o en funciones propias de su cargo deben realizar la visita carcelaria.

IV.—Asimismo, es necesario que se establezcan medidas relacionadas con el ingreso de los funcionarios públicos que deben desempeñar sus labores regulares en los Centros Penitenciarios.

V.—Igualmente deben tomarse medidas atinentes al egreso e ingreso de los privados de libertad de los Centros Penitenciarios, ya sea por traslado u otras circunstancias que así lo requieran.

VI.—Que corresponde a la Dirección General de Adaptación Social velar por la seguridad de las personas y bienes que se encuentran en las instalaciones del Sistema Penitenciario Costarricense y específicamente, el velar por la seguridad, la integridad física y moral, la tranquilidad y la salud física y mental de los privados de libertad, así como propiciar una adecuada convivencia de los mismos.

VII.—Que el orden y la disciplina, constituyen la plataforma que garantiza la implementación de proyectos técnicos, administrativos y de Seguridad en los Centros del Sistema Penitenciario Nacional, por lo que la visita y el tránsito de objetos en los Centros penitenciarios del país debe realizarse en condiciones de orden y seguridad y con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

VIII.—Que el acceso, la presencia y el uso de armas, explosivos y sustancias psicoactivas por las personas reclusas en un Centro de Adaptación Social, distorsiona los planes de atención técnica, genera conflictos convivenciales, deteriora la salud y, fundamentalmente, amenaza sus vidas.

IX.—Que por disposición legal expresa las personas privadas de libertad están inhibidas para portar armas de cualquier naturaleza, (artículo 7° de la Ley de Armas y Explosivos).

X.—Que en protección de la salud, es función del Estado y de especial interés público, adoptar las medidas necesarias para prevenir, controlar, investigar, evitar y reprimir toda actividad ilícita relacionada con las sustancias indicadas en las Ley General de Salud y la Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas. En virtud de ello, el personal del Sistema Penitenciario debe coadyuvar con la prevención del tráfico, trasiego y consumo de dichas sustancias al interior de los centros carcelarios, procurando la colaboración y la intervención de las autoridades administrativas y judiciales para lograr la prevención y represión necesaria.

XI.—Que existen objetos cuya portación es lícita y que, sin embargo, por su valor económico u otras circunstancias, pueden dificultar una adecuada convivencia, ocasionar problemas de seguridad e inestabilidad en los Centros del Sistema Penitenciario Nacional.

XII.—Que las medidas que se tomen para propiciar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Penitenciaria, deben respetar el derecho a la intimidad corporal, consecuencia insoslayable de la dignidad humana intrínseca a toda persona por el sólo hecho de serlo. **Por tanto,**

DECRETAN:

REGLAMENTO DE REQUISA DE PERSONAS E INSPECCIÓN DE BIENES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COSTARRICENSE
CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Ámbito de aplicación.

El presente reglamento regula los procedimientos de requisa de personas e inspección de bienes, aplicables a los visitantes, personas privadas de libertad y personal penitenciario, sean estas menores o mayores de edad, y a los diferentes bienes que ingresen, permanezcan o egresen de los Centros del Sistema Penitenciario Costarricense.

Artículo 2°—Objetivo y alcances de los procedimientos de requisa e inspección de bienes.

Los procedimientos de requisa de personas e inspección de bienes tienen como objetivo detectar e impedir el ingreso y la permanencia en los Centros y Oficinas del Sistema Penitenciario de sustancias u objetos cuya utilización por la población privada de libertad estén prohibidas por nuestro Ordenamiento Jurídico, o no hayan sido autorizados por la Dirección General de Adaptación Social cuando así se requiera.

La requisa podrá consistir en la revisión visual o por palpamientos, que se hacen sobre la vestimenta, aflojamiento de ropa, desprendimiento de prendas exteriores, que se hace del visitante, persona privada de libertad y personal penitenciario.

La inspección es la revisión cuidadosa y diligente de los objetos y bienes que ingresan, permanecen o egresan de cualquiera de las instalaciones de los Centros Penitenciarios.

Artículo 3º—Derecho de recibir y poseer objetos y bienes.

Toda persona privada de libertad tendrá derecho a poseer objetos, dinero para sus gastos y pertenencias para su uso personal, que estén autorizados por la Dirección de cada Centro, dentro de los límites y condiciones establecidas en este Reglamento, de acuerdo a la normativa existente en la materia.

Artículo 4º—Deberes del visitante.

El acceso de personas a los Centros penitenciarios del país con el propósito de visitar las personas privadas de libertad es un derecho ciudadano. Para tal efecto el visitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Exhibir y depositar temporalmente en el puesto de ingreso al Centro, la Cédula de Identidad, Pasaporte en caso de extranjero, u otro documento de identificación análogo que permita acreditar efectivamente su identidad en caso de no contar en ese momento con los indicados, ello por razones de control y seguridad institucional. En caso de ser menor de edad el visitante debe ingresar y permanecer en el Centro acompañado de un adulto de acuerdo a lo establecido en las disposiciones sobre visita que se encuentren vigentes.
- b) Identificar a la persona o personas privadas de libertad que pretende visitar; de lo cual se tomará nota en el registro respectivo por parte del funcionario encargado de autorizar su ingreso.
- c) Evitar que por su medio ingresen al Centro objetos o cosas no permitidas o aquellas que no cuenten con la debida autorización cuando así se requiera.
- d) Facilitar la aplicación de los procedimientos de requisa e inspección de bienes.
- e) Evitar cualquier conducta que atente contra la dinámica institucional, el orden y la seguridad del centro, y permanecer únicamente en los lugares destinados al efecto por la Dirección del Centro.
- f) Retirar el documento de identidad depositado, una vez que haga egreso del Centro.

Artículo 5º— Deberes de la administración penitenciaria.

- a) De la prohibición de trato denigrante. Se prohíbe toda práctica institucional que atente contra la dignidad de los visitantes, y de las personas privadas de libertad y personal penitenciario. Los procedimientos de requisa deben ejecutarse dentro del más estricto respeto a la persona requisada, cuidándose de no inferirle tratos crueles, degradantes o inhumanos.
- b) Deber de cuidado. La inspección de los bienes de los visitantes, de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario, debe efectuarse con el cuidado necesario para no destruirlos, inutilizarlos o contaminarlos.
- c) Deberes de divulgación e información. En las zonas de acceso de los establecimientos penitenciarios deben exhibirse permanentemente, las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de requisa e inspección de bienes. Para tal efecto, han de utilizarse letreros claros y visibles.

Toda consulta sobre los alcances de las regulaciones deberán ser atendidas por el personal penitenciario.

- d) Deber de identificarse. El personal del Centro que realice la requisa de personas o la inspección de bienes, debe portar en un lugar a la vista, un distintivo que le identifique.

Cuando exista solicitud en ese sentido, el funcionario debe manifestar su nombre completo e identificar a su superior inmediato, así como a la persona ante quien puede el interesado dirigir las quejas u objeciones que tenga sobre los procedimientos practicados.

e) Deber de capacitación. La Administración Penitenciaria deberá capacitar al personal encargado de poner en práctica la requisa de personas y la inspección de bienes y mantenerlo actualizado sobre la materia.

CAPITULO II

De la requisa

Artículo 6°—Procedimientos para la requisa.

En la requisa de personas podrán aplicarse, por su orden, todos o cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Observación o revista,
- b) Cacheo,
- c) Desprendimiento de prendas exteriores,
- d) Aflojamiento de ropa.

En los días de visita general, en casos de aglomeramiento de visitantes, los funcionarios responsables de la requisa podrán optar por un sistema de selección al azar.

Artículo 7°—Procedimiento inicial.

De previo a someterlo a cualquiera de los procedimientos mencionados en el artículo 6°, se le solicitará al visitante, a la persona privada de libertad o al personal penitenciario, declarar si tiene consigo o en su cuerpo, objetos ilícitos, prohibidos o que no puedan ingresar o permanecer en el Centro sin la debida autorización y, en el caso de portarlos, se le instará a entregarlos al funcionario correspondiente.

En caso de que se porten objetos ilícitos, que no encuadren en lo señalado en el "Reglamento de Incautación de Drogas y Control de Medicamentos en el Sistema Penitenciario Costarricense", y sean entregados o detectados; el funcionario deberá decomisarlos, formular el informe correspondiente y poner de inmediato el asunto en conocimiento de su Superior inmediato, quien junto al funcionario mencionado confeccionará el acta respectiva con las formalidades que exige el Código de Procedimientos Penales, y trasladarán el asunto al Superior de la Policía Penitenciaria del Centro.

El Superior de la Policía Penitenciaria del Centro comunicará de inmediato al Director del mismo, para que éste dentro de las 24 horas siguientes remita a la autoridad judicial competente, el acta de decomiso, lo decomisado y el informe. Tratándose de algún funcionario de la administración penitenciaria, procederá a remitir el informe al Director General de Adaptación Social, al día hábil siguiente.

Artículo 8°—De la observación o revista.

El procedimiento de observación o revista consiste en mirar cuidadosamente a la persona, la vestimenta y los objetos que porta sobre su cuerpo el visitante, la persona privada de libertad o personal penitenciario.

Su aplicación generalizada será la regla.

Artículo 9°—Del cacheo.

El procedimiento de cacheo consiste en la palpación cuidadosa del cuerpo de la persona, con exclusión de su área genital.

El cacheo de los visitantes y funcionarios debe hacerse en cubículos individuales diseñados para tal fin y practicarse en forma separada para hombres y mujeres, por un funcionario en correspondencia con el sexo de la persona requisada.

Artículo 10.—Del aflojamiento de ropa.

Para favorecer el procedimiento de cacheo, podrá solicitársele a la persona requisada, el aflojamiento de sus prendas exteriores, entre ellas el pantalón, la camisa, la falda y el vestido. En ningún caso la aplicación de este procedimiento puede conllevar a exigirle al requisado o requisada que muestre sus partes íntimas o su desnudez.

Artículo 11 .—Del desprendimiento de prendas exteriores.

Cuando así se lo solicite el personal del Centro, es obligación de la persona requisada, desprenderse de toda prenda de vestir u otros objetos de adorno o uso personal y entregarlos al personal del Centro para su inspección detallada siempre que no implique exhibir su desnudez o mostrar sus partes íntimas. Se encuentran en esta categoría, entre otros, el calzado, los calcetines y medias, las gorras, los sombreros, las fajas, las diademas; las prensas y colas de pelo, los collares, los aretes, los pañuelos, las jackets, los abrigos, los sacos y las sudaderas; objetos que deben someterse a los procedimientos habituales de inspección.

Artículo 12.—Procedimiento en caso de sospechas fundadas.

Cuando existan sospechas fundadas o pruebas suficientes de que la persona mantiene en su cuerpo objetos o sustancias prohibidas, se le conminará para que los extraiga y los entregue al personal del Centro. Si no cumple con esa petición se pondrá la situación en conocimiento de la Policía Judicial, del Ministerio Público o de un juez competente, a fin de coordinar acciones tendientes al descubrimiento efectivo de los hechos.

En estos casos, es deber de los funcionarios del Centro respectivo colaborar con las autoridades judiciales en el desarrollo de la investigación. Si un juez así lo ordenare, se procederá a efectuar la requisa profunda en los términos previstos en el Código de Procedimientos Penales.

Artículo 13.—Presencia de testigos.

El visitante o funcionario requisado puede exigir la presencia de dos testigos para que observen los actos que se realicen en el caso de que se le aplique el cacheo, el aflojamiento de ropa, o el desprendimiento de prendas exteriores.

Artículo 14.—Requisa de grupos de voluntariado, profesionales y de otros funcionarios públicos.

Los Grupos de Voluntariado debidamente autorizados para ejercer su labor en el Centro, los profesionales y los funcionarios públicos que se presenten al Penal en virtud del ejercicio de funciones propias de su cargo, podrán ser sometidos a los procedimientos de observación o revista o al desprendimiento de prendas exteriores.

Para la efectividad de esta disposición, de previo a su ingreso al Centro deben presentar documento idóneo que los identifique como tales. En caso contrario deben someterse a los procedimientos aplicables a los demás visitantes.

En caso de que existan indicios graves de su participación en el ' trasiego interno de sustancias, productos u objetos prohibidos o no autorizados, se aplicará en lo conducente, lo que indica el artículo 12.

Artículo 15.—Requisa de menores de edad.

Sobre los menores de edad debe aplicarse en principio únicamente el procedimiento de observaciones.

Cuando se requiera el desprendimiento de prendas exteriores, se realizará en presencia del adulto que los acompaña, u otra persona mayor autorizada por él, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, salvo que se esté en la situación contemplada por el artículo 12 de este Reglamento. Ello teniendo en consideración además, que de acuerdo con el artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño, es obligación del Estado tomar las medidas pertinentes para protegerlos contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, e impedir que se les utilice en la producción o tráfico de las mismas.

Artículo 16.—Requisa para la visita conyugal.

Los procedimientos establecidos en el presente capítulo se aplicarán por igual a los hombres y mujeres que ingresen a los Centros penitenciarios con el propósito de hacer efectiva la visita conyugal.

Artículo 17.—Prohibición de requisa a diplomáticos y representantes de organismos internacionales.

Los representantes diplomáticos y de organismos internacionales que pretendan ingresar en razón de su cargo, a un Centro Penitenciario, no serán sometidos a ningún procedimiento de requisa.

A los efectos, de previo a su ingreso al Centro deben presentar documento idóneo que los identifique como tales. En caso contrario deben someterse a los procedimientos aplicables a los demás visitantes.

CAPITULO III

De la inspección de bienes que ingresan a o egresan de los centros

Artículo 18.—Alcance.

La administración penitenciaria puede inspeccionar los bienes de toda persona que ingrese al Centro Penitenciario, para lo cual, el portador debe mostrarlos al personal responsable, salvo los funcionarios que ostenten y comprueben que gozan de inmunidad.

Artículo 19.—Uso de sistemas tecnológicos de detección y animales amaestrados.

Se podrán utilizar instrumentos tecnológicos y animales amaestrados, para detectar el posible ingreso de objetos prohibidos.

Artículo 20.—Inspección de alimentos y bienes perecederos.

La inspección de alimentos y bienes perecederos debe realizarse en presencia de su portador o/y destinatario, guardando las medidas de higiene necesarias.

Artículo 21.—Inspección de vehículos.

Todos los vehículos oficiales y particulares autorizados por el Director o Administrador del Centro, para ingresar a los Centros del Sistema Penitenciario Nacional, deben ser inspeccionados cuidadosamente por el funcionario destacado en el puesto de ingreso. Es obligación del conductor facilitar la aplicación del procedimiento de inspección.

Los ocupantes del vehículo así como el conductor, estarán sujetos lemas a lo dispuesto en el Capítulo II de este reglamento, según corresponda.

Artículo 22.—Inspección de instalaciones y dormitorios.

Los miembros de la Policía Penitenciaria, efectuarán requisa de las pertenencias y dormitorios de las personas privadas de libertad, siempre se respete el siguiente procedimiento:

- 1) La revisión se hará procurando no dañar las pertenencias de cada persona privada de libertad.
- 2) Tratándose de pertenencias personales de mujeres privadas de la libertad, la inspección se hará por personal femenino; en caso de fuerza mayor contarán con el apoyo del personal masculino.
- 3) De toda inspección de las instalaciones y pertenencias se levantará un informe, en donde conste el cumplimiento y resultados de la requisita efectuada.

Artículo 23.—Contenido del informe.

El informe a que hace referencia el numeral anterior debe consignar, al menos, lo siguiente:

- a) Lugar, fecha, hora de inicio y conclusión de la inspección.
- b) Funcionario que la autoriza y cargo que ostenta.
- c) Motivo por el cual se realiza.
- d) Espacios inspeccionados.
- e) Descripción de lo actuado.
- f) En caso de decomisos, indicación de las actas elaboradas.
- g) Incidentes acaecidos durante la ejecución de la medida.
- h) Firma de la persona responsable de su ejecución y dos testigos si los hubiera. Cuando se hayan presentado situaciones que pudiesen dar lugar a la aplicación del régimen disciplinario, debe acatarse también lo previsto en el Reglamento de Derechos y Deberes de los Privado de Libertad.

Artículo 24.—Inspección de paquetes.

La recepción de paquetes se hará previa comprobación de la identidad de la persona que los deposita, quien deberá detallar el contenido de los mismos en caso de conocerlo. Cuando se reciban paquetes destinados a una persona privada de libertad, el personal penitenciario deberá inspeccionarlos en presencia de quien los porta, y podrá solicitar que sean abiertos por el portador en caso de que sea el mismo remitente o sino por el destinatario, a efecto de impedir el ingreso de objetos y sustancias ilícitas o no permitidas.

Artículo 25.—Inspección de documentos.

Tratándose de sobres con cartas, telegramas, u otros documentos privados, debe respetarse el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones. Solo en caso de existir sospechas fundadas sobre la existencia de alguna anomalía, se podrá solicitar al destinatario, que los abra en presencia del personal penitenciario, para evitar el ingreso de objetos o sustancias ilícitas o no permitidas, y bajo ninguna circunstancia el funcionario responsable de la ejecución de esa tarea puede leer el texto de las comunicaciones escritas que contenga.

Artículo 26.—Registro y secuestro de documentos.

En caso de que sea necesario proceder con el registro, secuestro y examen de documentos privados, o la intervención de las comunicaciones los términos descritos en la ley N° 7425 del 9 de agosto de 1994 y sus formas, deberán seguirse los procedimientos establecidos al efecto en dicho cuerpo normativo.

CAPITULO IV

De las diferentes categorías de bienes

Artículo 27.—Bienes de libre ingreso.

Con el fin de suministrárselos gratuitamente a la persona privada de libertad, el visitante podrá portar consigo al ingresar al Centro los siguientes bienes:

- a) Alimentos cocidos y frutas en adecuado estado de conservación para su consumo, en las cantidades que sean autorizadas por la Dirección del Centro, y siempre que sean aptos para inspeccionarse.
- b) Productos útiles para el mantenimiento de la higiene personal.
- c) Prendas de vestir y ropa de cama utilizables y limpias;
- d) Medicamentos declarados de venta libre por el Ministerio de Salud en pequeñas cantidades.
- e) Libros, cuadernos y otros útiles de estudio, siempre que no se trate de objetos punzocortantes;
- f) Cigarros, cigarrillos y tabaco salvo que se trate de población menor de edad; y
- g) Objetos para el entretenimiento personal, cuya utilización, por sí misma, no sea útil para alterar el descanso de los demás y afectar una adecuada convivencia.

Artículo 28.—Bienes que requieren autorización para su ingreso.

Previa solicitud del interesado, el Director del Centro o quien lo sustituya podrá autorizar en forma escrita y debidamente justificada, el ingreso de cualquier otro bien que no se entienda incluido dentro de los mencionados en las disposiciones de este capítulo, respetando los controles administrativos previamente establecidos en el Centro. En estos casos y siempre que existan razones institucionales que así lo justifiquen, podrá delimitarse el lugar en donde ha de permanecer dicho objeto, lo cual se hará constar también en la autorización respectiva.

Artículo 29.—Bienes de ingreso prohibido.

Por razones de seguridad institucional y personal, ninguna persona podrá ingresar o mantener en el Centro, los siguientes bienes:

- a) Alimentos u otros objetos que impidan la revisión;
- b) Joyas u otros objetos de oro o de valor análogo cuyo precio ponga en peligro la seguridad de las personas o la estabilidad institucional;
- c) Dinero en cantidad superior al incentivo económico máximo quincenal que la Administración Penitenciaria pague a la población privada de libertad;
- d) Armas de fuego, aunque sus portadores cuenten con el debido permiso, así como armas químicas, cortantes, punzocortantes o contundentes u objetos susceptibles de ser convertidos en ellas;
- e) Bebidas o productos *con* contenido etílico tales como cervezas, licor, vino y rompope, entre otras;
- f) Medicamentos que el visitante porte para su consumo, siempre que no sean de venta libre; y

g) Cualquier otro que sea declarado como tal, mediante acuerdo fundamentado, por la Dirección General de Adaptación Social.

Artículo 30.—Bienes decomisables.

Dentro de los establecimientos penitenciarios los funcionarios deben proceder al inmediato decomiso de:

- a) Los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y drogas de uso no autorizado.
- b) Las sustancias enumeradas en los artículos 137, 201, 202, 204, 241 y 242, en relación con el 359, todos de la Ley General de Salud.
- c) Las armas de fuego y químicas así como explosivos cuya posesión o uso está prohibido, ya sea porque existe inhabilitación legal para ello o porque no se cuenta con la autorización respectiva para portarlas.
- d) Objetos sólidos capaces de ser convertidos en armas, así como líquidos tóxicos o irritantes.

El decomiso de los objetos enumerados en los incisos a), b) y d) se hará de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Penales, en tanto que los indicados en el inciso c) se decomisarán atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Armas y Explosivos.

Cuando la posesión de lo decomisado constituya infracción a la normativa penal, debe realizarse la denuncia respectiva y poner al portador y al objeto a disposición de la autoridad judicial competente, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento y en el "Reglamento de Incautación de Drogas y Control de Medicamentos en el Sistema Penitenciario".

Artículo 31.—Recepción de bienes para privados de libertad.

En días diferentes a los establecidos para la visita general y siempre que se presenten dentro del horario establecido para tal efecto, se recibirán bienes de los comprendidos en el artículo 27, o que hayan sido autorizados y así se acredite; así como correspondencia para los privados de libertad, para lo cual deberán seguirse los procedimientos establecidos en los artículos 5°, inciso b), 18 al 20 y del 24 al 26 del presente reglamento. En caso de que no se permita el ingreso, el bien será devuelto al portador y de ser necesario el decomiso se procederá conforme a lo indicado en el artículo 30 del presente reglamento. Los bienes cuyo ingreso sea permitido, han de ser entregados a su destinatario en el menor tiempo posible.

Debe existir un libro de registro para este tipo de bienes, en el cual se anotarán los nombres de quien los deposita y del privado de libertad a quien van dirigidos, las fechas y horas de recepción y las de entrega efectiva a su destinatario.

Artículo 32.—Decomiso de valores.

Si como producto de los procedimientos de requisa de personas o inspección de bienes se lograre determinar la violación del artículo 1 del Reglamento de Valores en Custodia, Fondo de Ayuda y Ahorro de los Internos del Sistema Penitenciario Nacional, los objetos ahí mencionados serán decomisados y se invitará a su portador a decidir si desea que se conserven en custodia de la Administración del Centro o si han de ser entregados a una persona fuera del mismo, en cuyo caso debe individualizarla de manera indubitable.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 33.—Reforma al Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad. (Decreto ejecutivo N° 22139- J del 26 de febrero de 1993).

Se adiciona un inciso m) al artículo 33 y se reforma el inciso p) del ordinal 34 del Reglamento de Derechos y Deberes de los Privados y las Privadas de Libertad, para que en lo sucesivo se lean así:

"Artículo 33—[...]

m) Mantener en su poder joyas u otros objetos de valor análogo, o más dinero del monto superior que se pague como incentivo económico quincenal a la población privada de libertad, por parte de la administración Penitenciaria."

"Artículo 34.—[...] p) Resistirse u obstaculizar la requisa de personas y las inspecciones de bienes que se realicen en el Centro."

Artículo 34.- Reformas al Reglamento de Valores en Custodia, Fondo de Ayuda y Ahorro de los Internos del Sistema Penitenciario Nacional.

Se reforma el capítulo primero del Reglamento de Valores en Custodia, Fondo de Ayuda y Ahorro de los Internos del Sistema Penitenciario Nacional (Decreto ejecutivo N° 18706-J del 13 de diciembre de 1988 y sus reformas), para que en adelante se agregue un inciso al artículo 1°, que se leerá en lo sucesivo:

"Artículo 1—[...]

c) El monto en dinero depositado en valores en custodia, no podrá exceder la cantidad del salario mínimo legal, decretado por el Consejo Nacional de Salarios.

Artículo 35.—Derogatoria.

Este Reglamento deroga toda aquella disposición que se le oponga.

Artículo 36.—Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

ANEXO 13

ASIGNACIONES 2014

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	23	35	4	62
Región Central	16	24	0	40
Región Chorotega	15	20	2	37
Región Huetar Caribe	31	44	3	78
Región Huetar Norte	49	57	13	119
Región Pacífico Central	16	23	2	41
TOTALES	150	203	24	377

TITULACIONES

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	18	27	3	48
Región Central	19	31	0	50
Región Chorotega	20	33	5	58
Región Huetar Caribe	22	27	1	50
Región Huetar Norte	70	80	7	157
Región Pacífico Central	21	27	3	51
TOTALES	170	225	19	414

ASIGNACIONES 2015

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	13	32	1	46
Región Central	1	2	0	3
Región Chorotega	9	15	1	25
Región Huetar Caribe	3	3	0	6
Región Huetar Norte	0	2	0	2
Región Pacífico Central	0	0	0	0
TOTALES	26	54	2	82

TITULACIONES

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	32	44	3	79
Región Central	62	67	2	131
Región Chorotega	23	40	8	71
Región Huetar Caribe	87	103	0	190
Región Huetar Norte	86	105	3	194
Región Pacífico Central	12	16	4	32
TOTALES	302	375	20	697

ASIGNACIONES DE TIERRAS 2016

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	16	20	1	37
Región Central	2	6	0	8
Región Chorotega	8	15	0	23
Región Huetar Caribe	0	2	0	2
Región Huetar Norte	2	3	0	5
Región Pacífico Central	0	0	0	0
TOTALES	28	46	1	75

TITULACIONES

REGIÓN	HOMBRES	MUJERES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL REGIÓN
Región Brunca	1	2	0	3
Región Central	1	3	0	4
Región Chorotega	51	70	1	122
Región Huetar Caribe	18	27	1	46
Región Huetar Norte	16	18	9	43
Región Pacífico Central	10	20	0	30
TOTALES	97	140	11	248

Observaciones:

- Datos adquiridos del Sistema SIGA el día 23/1/2017 a las 11 a.m.
- La información suministrada depende de los datos que registren las oficinas regionales.
- El sistema no guarda un indicador para poder identificar las "Jefas de Hogar", por lo cual se muestran los nombres de las personas y su género.
- Si se comparan los cuadros anteriores a los presentados, se recuerda que la información es para los años 2014, 2015 y 2016.
- La información puede variar ya que predios que fueron asignados pueden estar titulados en este momento o con algún proceso pendiente de revocatoria y/o renuncia.
- No se toma en cuenta el estado civil.
- Se puede dar duplicidad en los predios ya que pueden ser parejas.